República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

ORDENA PAGO E INSTRUYE INVESTIGACIÓN SUMARIA SERVICIOS PROFESIONALES HECTOR SALGADO IBÁÑEZ

DECRETO EXENTO N° 4430

Parral, 27 AGO 2024

VISTOS:

a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
b) Lo dispuesto en la ley Nº 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
c) La ley Nº 18.883 que establece el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
d) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
e) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
f) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
g) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
h) Informe Servicio de elaboración y actualización proyecto de atravieso y/o paralelismo para el uso de la faja fiscal de los caminos públicos intervenidos por el proyecto PMB "Instalación alumbrado público diversos sectores rurales de Parral", Código 7404210701-C-(CHA), emitido por la Directora SECPLAN, con fecha 12 de agosto de 2024.
i) Ficha de Identificación Proyecto "Instalación Alumbrado Público diversos sectores rurales de Parral."
j) Resolución Exenta N°6874/2022, de 29/07/2022, que dispone la transferencia de recursos a la Municipalidad de Parral con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios del Fondo de Desarrollo Municipal, en el marco del Plan Chile Apoya, para financiar obra que señala año 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
k) Ord. D.R.V. Maule N°67 de 08 de enero de 2021 que Aprueba Proyecto "Diseño para la instalación de alumbrado público en diversos sectores de la comuna de Parral", de la Dirección de Vialidad Región del Maule, del Ministerio de Obras Públicas.
l) Ord. D.R.V. Maule N°1949 de 26 de diciembre de 2022 sobre respuesta a solicitud de actualizar conformidad técnica del Proyecto Alumbrado Público que se indica, de la Dirección de Vialidad del Maule, Ministerio de Obras Públicas.
m) Decreto Afecto N°833 de 04 de abril de 2023, que aprueba Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 28 de marzo de 2023, entre la I. Municipalidad de Parral y don Héctor Salgado Ibáñez.
n) Decreto Afecto N°1452 de 19 de junio de 2023, que aprueba Modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 05 de junio de 2023, entre la I. Municipalidad de Parral, y don Héctor René Salgado Ibáñez.
o) Ord. D.R.V. Maule N°991 de 24 de julio de 2023 sobre respuesta a solicitud de actualizar conformidad técnica del proyecto alumbrado público que se indica, de la Dirección de Vialidad Región del Maule, Ministerio de Obras Públicas.
p) Ord. D.R.V. Maule N°392 de 02 de abril de 2024 que Informa conformidad técnica del proyecto "Diseño para instalación de alumbrado público en diversos sectores de la comuna de Parral".
q) Correo electrónico de fecha 13 de junio de 2024 sobre ingreso proyecto a I. Municipalidad de Parral, por parte de don Héctor Salgado.
r) Boleta de Honorarios Electrónica N°197 de fecha 10 de agosto de 2024 emitida por don Héctor Salgado Ibáñez.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante el Informe Servicio de elaboración y actualización proyecto de atravieso y/o paralelismo para el uso de la faja fiscal de los caminos públicos intervenidos por el proyecto PMB "Instalación alumbrado público diversos sectores rurales de Parral", Código 7404210701-C-(CHA), de fecha 12 de agosto de 2024, la Directora SECPLAN señala que: *"El presente informe tiene por finalidad exponer situación de los servicios efectivamente prestados a la Ilustre Municipalidad de Parral en el desarrollo y aprobación del proyecto de atravieso y/o paralelismo para el uso de la faja Vial de los caminos públicos de tuición de la Dirección de Vialidad, que se encuentran considerados a intervenir en el proyecto "Instalación Alumbrado Público Diversos Sectores Rurales de Parral", financiado con recursos del Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB) de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.*
1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°6874/2022 de fecha 29 de julio de 2022, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo asigna y dispone la transferencia de recursos a la Ilustre Municipalidad de Parral, para la ejecución del proyecto Instalación Alumbrado Público Diversos Sectores Rurales de Parral, código 7404210701-C-(CHA).
2.- Que, a través del Decreto Afecto N°1890 de fecha 16 de agosto de 2022, se realiza incorporación al presupuesto municipal del año 2022, los recursos asignados al proyecto Instalación Alumbrado Público Diversos Sectores Rurales de Parral, código 7404210701-C-(CHA), por el monto de $191.889.061.-
3.- Al momento de iniciar el proceso de licitación del proyecto, se constató por la Dirección de Secplan, que la vigencia de la aprobación del proyecto de atravieso y paralelismo para el uso de la Faja Fiscal de la iniciativa de inversión "Diseño para la Instalación de Alumbrado Público en diversos sectores de la comuna de Parral, aprobado por la Dirección Regional de Vialidad Maule a través del Ordinario DRV Maule N°67 de fecha 08 de enero de 2021, había caducado, razón por lo cual se procedió a solicitar a la misma Dirección de Vialidad la renovación de la autorización a través del oficio N°1004/305, del 14 de octubre de 2022.
4.- Que, con fecha 26 de Diciembre de 2022 a través del ordinario DRV Maule N°1949, la Dirección de Vialidad comunica a la Ilustre Municipalidad que se encuentra impedida de acoger la solicitud, debido a que el proyecto de paralelismo y/o atravieso que solicite el uso de la faja fiscal, debe cumplir con lo dispuesto en el Resuelvo Exento N°2059 de fecha 16 de agosto de 2021.
5.- Por tanto, ante el cambio de normativa sectorial respecto de las autorizaciones de uso de faja fiscal para los proyectos de paralelismo y/o atravieso, se debió contratar a un profesional Ingeniero Civil, con inscripción vigente en los registros de Consultores MOP, para la elaboración y actualización del proyecto con interferencia vial de la iniciativa de inversión denominada "Instalación Alumbrado Público Diversos Sectores Rurales de Parral", código 7404210701-C-(CHA), financiada por la SUBDERE.
6.- Que, el presupuesto municipal vigente para el año 2023, contempló el programa denominado "Apoyo y Asistencia Técnica en Materias relacionadas con la Formulación de Iniciativa de Inversiones", que tiene por objeto la contratación de profesionales para "FORMULAR, DAR APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LOS VECINOS Y VECINAS DE LA COMUNA, COMO TAMBIÉN A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL Y COMUNITARIO".
7.- Que, con fecha 28 de marzo de 2023 se suscribió contrato de prestación de servicios a honorarios por el programa "Apoyo y Asistencia Técnica en Materias relacionadas con la Formulación de Iniciativa de Inversiones entre la Ilustre Municipalidad de Parral y el profesional Ingeniero Civil Héctor Rene Salgado Ibáñez RUT N°5.766.686-2, para la elaboración, actualización y aprobación ante Vialidad regional del proyecto de atravieso y paralelismo para el uso de la faja fiscal del proyecto "Diseño para la Instalación de Alumbrado Público en diversos sectores de la comuna de Parral", fijándose como plazo de vigencia al 30 de mayo de 2023. Plazo que fue prorrogado al 31 de Julio del mismo

año, mediante modificación de contrato suscrito con fecha 05 de junio de 2023 y aprobado mediante el Decreto Afecto N°1452 de fecha 19 de junio del mismo año.
8.- Que, el proyecto fue ingresado a revisión de la Dirección Regional de Vialidad por el profesional Héctor Salgado mediante carta de fecha 24 de abril de 2023, siendo aprobado técnica en el mes de abril de 2024, situación que consta en Ordinario DRV Maule N°392 de la Dirección de Vialidad, dirigido a la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad.
9. Que, con fecha 13.06.2024 el profesional Héctor Salgado remitió por correo electrónico el proyecto aprobado por vialidad con la totalidad de antecedentes y su aprobación, y que con fecha 12.08.2024 remite boleta de cobro N°197, por el monto de $977.011 impuesto incluidos.
10.- Que, si bien el servicio fue prestado sin un contrato vigente, el contar con la aprobación de Vialidad conlleva a que se pueda concretar las iniciativa de inversión "Instalación Alumbrado Público Diversos Sectores Rurales de Parral", código 7404210701-C-(CHA), y así no perder el financiamiento de la SUBDERE por el monto de $191.889.061, satisfaciendo finalmente la necesidad de la comunidad de contar con la iluminación pública de sus caminos, permitiendo una mayor visibilidad nocturna y en época invernal, disminuir el riego de accidentes tanto vehiculares como peatonales, generando una percepción de mayor seguridad para los vecinos directamente beneficiados con el proyecto y de sus alrededores.
Por tanto, en razón al beneficio social obtenido con la posibilidad de ejecutar finalmente el proyecto, la eficiencia de los recursos asignados, y a modo de evitar el enriquecimiento indebido por parte de la municipalidad, esta unidad técnica ante existencia de recursos en el presupuesto municipal vigente, cree pertinente proceder al pago de la Boleta de Honorarios N°197 de fecha 10.08.2024 del Sr Héctor Salgado Ibáñez RUT 5.766.686-2, por la aprobación técnica ante la Dirección de Vialidad Regional del proyecto de paralelismo para la iniciativa de inversión Diseño para la Instalación de Alumbrado Público en diversos sectores de la comuna de Parral."

2) Que, atendido lo antes expuesto, frente a la existencia de servicios prestados efectivamente a la municipalidad, no obstante la ausencia de vigencia de contrato de prestación de servicios a honorarios, sólo cabe proceder al pago de estos, todo a fin de evitar la configuración de un enriquecimiento ilícito para la Municipalidad por cuanto a recibido un servicio sin la correspondiente contraprestación, pues verificado éste, a la fecha, el prestador no ha recibido el correspondiente pago.

3) Que, en relación con tales hechos, Contraloría General de la República ha resuelto, en el Dictamen N°54.812 del 2011 que *"(…) Sin perjuicio de lo anterior, y en lo que atañe al tiempo que la señora (…) trabajó en el plantel educacional, es oportuno destacar, que no obstante que su contratación no se materializó en un acto administrativo formal, dicha circunstancia, como lo ha precisado la reiterada jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora, contenida, entre otros, en el dictamen N°42.665, de 2003, no constituye fundamento suficiente para que el servicio no le pague los estipendios correspondientes al período en que se desempeñó efectivamente -lo que, en la especie, aconteció, entre el (…)-, por cuanto, de lo contrario se produciría un enriquecimiento sin causa para la Administración, lo que se opone al principio retributivo de dar a cada cual lo suyo, situación que, en todo caso, ha reconocido la corporación municipal, al manifestar, en su informe, que enterará los emolumentos respectivos por los servicios prestados en el lapso indicado. (…)".*

4) Que, no obstante, y pese a lo antes indicado, es necesario iniciar las acciones pertinentes, para dilucidar e indagar las responsabilidades administrativas de la o las personas que debieron efectuar la correcta contratación de este servicio y su pago oportuno; todo lo que no obsta, por cierto, a las demás responsabilidades que se le pudieren imputar a otras personas por hechos anteriores, coetáneos o posteriores relacionados con estos sucesos.

DECRETO:

I. **PÁGUESE,** los servicios prestados por don **HECTOR RENE SALGADO IBAÑEZ, C.N.I. N°5.766.686-2**, conforme a Boleta de Honorarios Electrónica N°197 de fecha 10 de agosto de 2024, correspondiente a "Proyecto Instalación Alumbrado Público diversos sectores rurales de la comuna de Parral", por el monto total de $977.011 impuesto incluido, según el siguiente detalle:

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRÓNICA N°197	FECHA EMISIÓN	MONTO NETO	IMPUESTO RETENIDO 13.75%	TOTAL	ITEM PRESUPUESTARIO	AREA DE GESTION
HÉCTOR RENÉ SALGADO IBÁÑEZ	10/08/2024	977.011	134.339	842.672	215.21.04.004.000.000	(2-12-1)
		977.011	**134.339**	**842.672**		

II. **IMPÚTESE**, los gastos que representa el presente Decreto con cargo al Ítem 215-21-04-004-000-000 (2-12-1) **"APOYO Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA FORMULACION DE INICIATIVAS DE INVERSIONES"**, del presupuesto municipal vigente.

III. **INSTRÚYASE**, Investigación Sumaria, a fin de dilucidar e indagar las responsabilidades administrativas de la o las personas en los hechos descritos por la Directora SECPLAN en Informe de fecha 12 de agosto de 2024, así como otros que pudieran resultar pertinentes.

IV. **DESÍGNESE**, como Investigadora a doña **ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**, Cédula Nacional de Identidad Nº9.209.482-0, Directivo, Grado 6º E.M.S.

V. **NOTIFÍQUESE**, a la Investigadora designada, personalmente por la Sra., Secretaria Municipal o quien le subrogue, debiendo informa la fecha en que la notificación fue practicada, todo al correo electrónico juridico@parral.cl.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

g.m.p.
COPIAS PAPEL:
1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral.
2. Investigadora.

COPIAS DIGITALES:

1. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (erica.gajardo@parral.cl) (alejandro.faundez@parral.cl)
2. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
3. Dirección de Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (juridico@parral.cl)
4. SECPLAN, I. Municipalidad de Parral (carla.gomez@parral.cl)

Abogada Dirección Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Gloria Mora Parra	**Pablo Muñoz Henríquez**
	DEPARTAMENTO JURÍDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ

INFORME
SERVICIO DE ELABORACION Y ACTUALIZACION PROYECTO DE ATRAVIESO Y/O PARALELISMO PARA EL USO DE LA FAJA FISCAL DE LOS CAMINOS PUBLICOS INTERVENIDOS POR EL PROYECTO PMB
"INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DIVERSOS SECTORES RURALES DE PARRAL"
CÓDIGO 7404210701-C-(CHA)

El presente informe tiene por finalidad exponer situación de los servicios efectivamente prestados a la Ilustre Municipalidad de Parral en el desarrollo y aprobación del proyecto de atravieso y/o paralelismo para el uso de la faja Vial de los caminos públicos de tuición de la Dirección de Vialidad, que se encuentran considerados a intervenir en el proyecto "Instalación Alumbrado Público Diversos Sectores Rurales de Parral", financiado con recursos del Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB) de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°6874/2022 de fecha 29 de julio de 2022, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo asigna y dispone la transferencia de recursos a la Ilustre Municipalidad de Parral, para la ejecución del proyecto Instalación Alumbrado Público Diversos Sectores Rurales de Parral, código 7404210701-C-(CHA).

2.- Que, a través del Decreto Afecto N° 1890 de fecha 16 de agosto de 2022, se realiza incorporación al presupuesto municipal del año 2022, los recursos asignados al proyecto Instalación Alumbrado Público Diversos Sectores Rurales de Parral, código 7404210701-C-(CHA), por el monto de $191.889.061.-

3.- Al momento de iniciar el proceso de licitación del proyecto, se constató por la Dirección de Secplan, que la vigencia de la aprobación del proyecto de atravieso y paralelismo para el uso de la Faja Fiscal de la iniciativa de inversión "Diseño para la Instalación de Alumbrado Público en diversos sectores de la comuna de Parral, aprobado por la Dirección Regional de Vialidad Maule a través del Ordinario DRV Maule N° 67 de fecha 08 de enero de 2021, había caducado, razón por lo cual se procedió a solicitar a la misma Dirección de Vialidad la renovación de la autorización a través del oficio N° 1004/305, del 14 de octubre de 2022.

4.- Que, con fecha 26 de Diciembre de 2022 a través del ordinario DRV Maule N° 1949, la Dirección de Vialidad comunica a la Ilustre Municipalidad que se encuentra impedida de acoger la solicitud, debido a que el proyecto de paralelismo y/o atravieso que solicite el uso de la faja fiscal, debe cumplir con lo dispuesto en el Resuelvo Exento N° 2059 de fecha 16 de agosto de 2021.

5.- Por tanto, ante el cambio de normativa sectorial respecto de las autorizaciones de uso de faja fiscal para los proyectos de paralelismo y/o atravieso, se debió contratar a un profesional Ingeniero Civil, con inscripción vigente en los registros de Consultores MOP, para la elaboración y actualización del proyecto con interferencia vial de la iniciativa de inversión denominada "Instalación Alumbrado Público Diversos Sectores Rurales de Parral", código 7404210701-C-(CHA), financiada por la SUBDERE.

6.- Que, el presupuesto municipal vigente para el año 2023, contempló el programa denominado "Apoyo y Asistencia Técnica en Materias relacionadas con la Formulación de Iniciativa de Inversiones", que tiene por objeto la contratación de profesionales para "FORMULAR, DAR APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LOS VECINOS Y VECINAS DE LA

COMUNA, COMO TAMBIÉN A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL Y COMUNITARIO".

7.- Que, con fecha 28 de marzo de 2023 se suscribió contrato de prestación de servicios a honorarios por el programa "Apoyo y Asistencia Técnica en Materias relacionadas con la Formulación de Iniciativa de Inversiones entre la Ilustre Municipalidad de Parral y el profesional Ingeniero Civil Hector Rene Salgado Ibañez RUT N°5.766.686-2, para la elaboración, actualización y aprobación ante Vialidad regional del proyecto de atravieso y paralelismo para el uso de la faja fiscal del proyecto "Diseño para la Instalación de Alumbrado Público en diversos sectores de la comuna de Parral", fijándose como plazo de vigencia al 30 de mayo de 2023. Plazo que fue prorrogado al 31 de Julio del mismo año, mediante modificación de contrato suscrito con fecha 05 de junio de 2023 y aprobado mediante el Decreto Afecto N° 1452 de fecha 19 de junio del mismo año.

8.- Que, el proyecto fue ingresado a revisión de la Dirección Regional de Vialidad por el profesional Hector Salgado mediante carta de fecha 24 de abril de 2023, siendo aprobado técnica en el mes de abril de 2024, situación que consta en Ordinario DRV Maule N°392 de la Dirección de Vialidad, dirigido a la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad.

9. Que, con fecha 13.06.2024 el profesional Hector salgado remitió por correo electrónico el proyecto aprobado por vialidad con la totalidad de antecedentes y su aprobación, y que con fecha 12.08.2024 remite boleta de cobro N° 197, por el monto de $977.011 impuesto incluidos.

10.- Que, si bien el servicio fue prestado sin un contrato vigente, el contar con la aprobación de Vialidad conlleva a que se pueda concretar las iniciativa de inversión "Instalación Alumbrado Público Diversos Sectores Rurales de Parral", código 7404210701-C-(CHA), y así no perder el financiamiento de la SUBDERE por el monto de $191.889.061, satisfaciendo finalmente la necesidad de la comunidad de contar con la iluminación pública de sus caminos, permitiendo una mayor visibilidad nocturna y en época invernal, disminuir el riego de accidentes tanto vehiculares como peatonales, generando una percepción de mayor seguridad para los vecinos directamente beneficiados con el proyecto y de sus alrededores.

Por tanto, en razón al beneficio social obtenido con la posibilidad de ejecutar finalmente el proyecto, la eficiencia de los recursos asignados, y a modo de evitar el enriquecimiento indebido por parte de la municipalidad, esta unidad técnica ante existencia de recursos en el presupuesto municipal vigente, cree pertinente proceder al pago de la Boleta de Honorarios N°197 de fecha 10.08.2024 del Sr Hector Salgado Ibañez RUT 5.766.686-2, por la aprobación técnica ante la Dirección de Vialidad Regional del proyecto de paralelismo para la iniciativa de inversión Diseño para la Instalación de Alumbrado Público en diversos sectores de la comuna de Parral.

Adjunto al presente informe los siguientes antecedentes de respaldo;

1. Ficha SUBDERE del proyecto Instalación Alumbrado Público Diversos Sectores Rurales de Parral.
2. Resolución Exento N°6874/2022, del 29 de julio de 2022, que asigno recursos SUBDERE.
3. Ordinario DRV Maule N°67, del 8 de enero de 2021, que aprueba proyecto "Diseño para la instalación de alumbrado público en diversos sectores de la comuna de Parral".

4. Ordinario DRV Maule N°1949, del 26 de diciembre de 2022, que deniega solicitud de actualización del proyecto “Diseño para la instalación de alumbrado público en diversos sectores de la comuna de Parral”.
5. Decreto Afecto N°833, del 04 de abril de 2023, que aprueba contrato de prestación de servicios a honorarios suscrito con fecha 28 de marzo de 2023, entre la I. Municipalidad de Parral y don Hector Rene Salgado Ibañez.
6. Decreto Afecto N°1452 de fecha 19 de junio de 2023, que aprueba modificación de contrato de prestación de servicios a honorarios suscrito con fecha 05 de junio de 2023, entre la I. Municipalidad de Parral y don Hector Rene Salgado Ibañez.
7. Ordinario DRV Maule N°991, de fecha 24 de julio de 2023, que observa el proyecto ingresado a Vialidad Regional y constata el ingreso del proyecto a Vialidad.
8. Ordinario DRV Maule N°392 de fecha 02 de abril de 2024, que informa la conformidad técnica del proyecto.
9. Correo de Ingreso del Proyecto a la Ilustre Municipalidad.
10. Boleta de Honorario N°197 de fecha 10.08.2024 del Sr. Hector Salgado Ibañez RUT 5.766.686-2, por el monto de $977.011 impuestos incluidos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIRECTOR SECPLAN PARRAL

CARLA GOMEZ GARCIA
SECPLAN
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

PARRAL,12 de Agosto de 2024.

HECTOR RENE SALGADO IBANEZ

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 197

RUT: 5.766.686-2
GIRO(S): SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULT,
CINCO ORIENTE 1746 , TALCA

Fecha: 10 de Agosto de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Domicilio: CALLE DIECIOCHO NUMERO 720, PARRAL

Rut: 69.130.700- K

Por atención profesional:

PROYECTO INSTALACION ALUMBRADO PUBLICO DIVERSOS SECTORES RURALES DE LA COMUNA DE PARRAL	977.011
Total Honorarios $:	977.011
13.75 % Impto. Retenido:	134.339
Total:	842.672

Fecha / Hora Emisión: 10/08/2024 16:56

0576668600197B695D8B
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202408101656

Fecha / Hora Impresión: 10/08/2024 16:56

10-08-2024

CARLA GOMEZ GARCIA

De: Hector Salgado <hrsalgado@gmail.com>
Enviado el: jueves, 13 de junio de 2024 01:09 p. m.
Para: CARLA GOMEZ GARCIA
Asunto: PARALELISMO ELÉCTRICO PARRAL
Datos adjuntos: PARALELISMO ELECTRICO VARIOS SECTORES DE PARRAL 2023 (5).pdf; ANTECEDENTES PARALELSIMO VARIOS SECTORES DE PARRAL.pdf

SRA. CARLA: Adjunto los antecedentes solicitados del proyecto paralelismo eléctrico en varios sectores de parral.
Se adjunta: Los seis planos aprobados en PDF y AUTOCAD firmados por el Ing., Carta de aprobación por parte de Vialidad del MOP, memoria y especificaciones del proyecto aprobado por VIALIDAD MOP.
La información la envío en 3 correos.

--
SALUDA ATTE A UD.

HECTOR SALGADO I.
ING. CIVIL

República de Chile
Provincia de Linares
DIRECTOR DE RR.HH

PARRAL, 04 ABR 2023

DECRETO AFECTO Nº 833

VISTOS:

1. El Decreto Afecto N° 2608 de fecha 16 de Diciembre de 2022, que aprueba el presupuesto Municipal año 2023.-
2. El contrato a Honorarios de fecha **28 DE MARZO DE 2023**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **HECTOR RENE SALGADO IBAÑEZ**.-
3. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
4. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
5. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
6. El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
7. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1).- Que, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa**" APOYO Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA FORMULACION DE INICIATIVAS DE INVERSIONES" (2-12-1).**

2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **28 DE MARZO DE 2023**, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don (a) **HECTOR RENE SALGADO IBAÑEZ, C.N.I. N° 5.766.686-2**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉZCASE, que el presente contrato deberá ejecutarse entre los días **30 DE MARZO AL 30 DE MAYO DE 2023** ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.-

3.-**ESTABLÉZCASE**, que La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario, un monto de **$977.011 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL ONCE PESOS)** impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio, pagadero contra la presentación de la Aprobación de la Dirección Regional de Vialidad y entrega del proyecto de Paralelismo y atravieso a la Secretaría Comunal de Planificación, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva, y previo certificado emitido por el supervisor de contrato, esto es, por la **SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN** o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem **215-21-04-004-000-000 (2-12-1) "APOYO Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA FORMULACION DE INICIATIVAS DE INVERSIONES"**, del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER – MUN

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA

mms
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección Finanzas (nelson.lopez@parral.cl, Alejandro.faundez@parral.cl, Jorge.valverde@parral.cl)
3.- RR.HH.
4.- Interesado (hrsalgado@gmail.com)

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

JEFA DE PERSONAL	DIRECTOR RR. HH.
KARLA GUZMAN GUZMAN	JAVIER MOREIRA BAUERLE

República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **28 DE MARZO DE 2023**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión–K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Subrogante doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) **HECTOR RENE SALGADO IBAÑEZ**, cédula de Identidad N° **5.766.686-2**, domiciliado(a) en **5 ORIENTE N° 1746** de la comuna de **TALCA**, en adelante denominado(a) también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **HECTOR RENE SALGADO IBAÑEZ**, bajo el régimen de honorarios, durante el periodo de duración del contrato para **APOYO Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA FORMULACION DE INICIATIVAS DE INVERSIONES**, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales:

- ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ATRAVIESO Y/O PARALELISMO PARA EL USO DE LA FAJA VIAL DE LOS CAMINOS PÚBLICOS ROL: L810, L830, L-831, L850, L881 Y L-751, INCORPORADOS AL PROYECTO "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE PARRAL", CONFORME INSTRUCTIVO SOBRE PARALELISMO Y ATRAVIESOS EN CAMINOS PÚBLICOS DE TUICIÓN DE DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DV N° 2059, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2021.
- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ATRAVIESO Y/O PARALELISMO ANTE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD REGIONAL DEL MAULE.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario, un monto de **$977.011 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL ONCE PESOS)** impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio, pagadero contra la presentación de la Aprobación de la Dirección Regional de Vialidad y entrega del proyecto de Paralelismo y atravieso a la Secretaría Comunal de Planificación, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva, y previo certificado emitido por el supervisor de contrato, esto es, por la **SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN** o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, **quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata, y debe cumplir sus funciones, **Previa coordinación con su supervisor.**-

QUINTO: El presente contrato empieza a regir el día **30 DE MARZO AL 30 DE MAYO DE 2023** y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador (a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en un ejemplar.-

Previa lectura, ratifican y firman,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° 10.604.200-4

HECTOR RENE SALGADO IBAÑEZ
C.N.I. N° 5.766.686-2

República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL, 19 JUN 2023

DECRETO AFECTO Nº 1452 /

VISTOS:

1. El contrato a Honorarios de fecha 28 de Marzo de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **HECTOR RENE SALGADO IBAÑEZ.-**
2. Decreto Afecto N° 833 de fecha 04 de Abril de 2023, que aprueba el contrato antes aludido.-
3. Modificación de Contrato de fecha 05 de Junio de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **HECTOR RENE SALGADO IBAÑEZ.-**
4. Correo electrónico de fecha 31 de Mayo de 2023.-
5. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
6. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
7. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
8. El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
9. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- QUE, con fecha 28 de Marzo de 2023 se suscribió contrato de prestación de Servicios a Honorarios entre la I. Municipalidad de Parral y don **HECTOR RENE SALGADO IBAÑEZ,** sancionado mediante Decreto Afecto N° 833 de fecha 04 de Abril de 2022.-

2.- QUE, en dicho contrato de prestación de Servicios a Honorarios se estipula el término de éste para el 30 de Mayo de 2023, debiendo realizar servicios de elaboración y actualización del Proyecto de atravieso y/o paralelismo para el uso de la faja vial de caminos públicos, de acuerdo a la clausula primera del contrato suscrito con fecha 28 de Marzo de 2023.-

3.- QUE, mediante correo electrónico de fecha 31 de Mayo de 2023, se solicita extender plazo de contrato de prestación de servicios de don **HECTOR RENE SALGADO IBAÑEZ,** ya que el proyecto objeto de la contratación aún no ha sido aprobado por la Dirección de Vialidad Regional.-

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, la modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 05 de Junio de 2023, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y don **HECTOR RENE SALGADO IBAÑEZ, C.N.I N° 5.766.686-2**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la Clausula Quinta del contrato, debiendo quedar como sigue:

"QUINTO: El presente contrato empieza a regir el día **30 DE MARZO AL 31 DE JULIO DE 2023** y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador (a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-"

3.- ESTABLÉCESE, que en lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá dicha modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER –MUN

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA

mms

DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección Finanzas (, Alejandro.faundez@parral.cl, Jorge.valverde@parral.cl)
3.- RR.HH.
4.- Interesado (hrsalgado@gmail.com)

JEFA DE PERSONAL	DIRECTOR RR. HH.
KARLA GUZMAN GUZMAN	JAVIER MOREIRA BAUERLE

República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 05 de Junio de 2023, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.243.240-1, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **HECTOR RENE SALGADO IBAÑEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° **5.766.686-2**, domiciliado en 5 Oriente N° 1746, de la ciudad de Talca, en adelante denominado también simplemente como "el/la Prestador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 28/03/2023, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de don **HECTOR RENE SALGADO IBAÑEZ**, contrato que fue aprobado por Decreto Afecto N° 833 de fecha 04/04/2023.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Quinta del contrato, debiendo quedar como sigue:

"QUINTO: El presente contrato empieza a regir el día **30 DE MARZO AL 31 DE JULIO DE 2023** y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador (a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-"

TERCERO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

CUARTO: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de Julio de 2021 y Decreto Exento N° 3360 de fecha 31de Agosto de 2021, que corrige el considerando N° 3 del decreto exento N° 2591.-

QUINTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SEXTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un ejemplar.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
MARIE M. HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. N° 10.243.240-1

HECTOR RENE SALGADO IBAÑEZ
C.N.I. N° 5.766.686-2

Región del Maule
Provincia LINARES
PARRAL

FICHA DE IDENTIFICACIÓN PROYECTO

Presentación Proyecto

Año: 2021
Estado: 100% Girado

I. ANTECEDENTES GENERALES

Fecha 12/08/2024

Programa: PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS (PMB)

Nombre del Proyecto: INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DIVERSOS SECTORES RURALES DE PARRAL

Subprograma de Proyecto: Energización

Plan: NINGUNO

Tipología de Acción: Solicitada: Obra

Subtipoligía: no aplica

Código BIP:

¿Agrupación de Municipalidades? ✗ No

Localidades: 1. BAJOS DE HUENUTIL 2. RACIMO DE ORO 3. SAN EUGENIO PERQUILAQUÉN 4. BAJOS TALQUITA 5. SAN LORENZO 6. TALQUITA/MONTE MANZANO 7. SAN ALEJO 8. CAMPANACURA 9. SAN ALBERTO 10. LAS OBRAS 11. SANTA MARÍA DE PERQUILAUQUÉN 12. RENAICO 13. SAN PABLO 14. MALCHO 1 Y 2 15. PANTANILLO 3 ESQUINAS 16. TALQUITA PERQUILAUQUÉN 1 Y 2 17. ALMENDRO CANAL FISCAL 18. EL SALTO 19. SAN RAMÓN DE HUENUTIL 20. SECTOR QUINCHAMÁVIDA

II. JUSTIFICACIÓN

LA COMUNA DE PARRAL TIENE UNA GRAN SUPERFICIE DE TERRITORIO RURAL DONDE VIVE EL 26% DE LA POBLACIÓN COMUNAL Y DADA SU GRAN EXTENSIÓN, ES COMPLEJO DOTAR DE ILUMINACIÓN A TODOS LOS CAMINOS, SIN EMBARGO, DEBIDO A LA POCA VISIBILIDAD NOCTURNA Y NIEBLA EN ÉPOCA INVERNAL, SE PRODUCEN ACCIDENTES Y TAMBIÉN SE GENERA UNA PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD EN LA COMUNIDAD, ES POR ELLO QUE HAN ACUDIDO AL MUNICIPIO EN REITERADAS OCASIONES PARA SOLICITAR AYUDA Y APOYO PARA SOLUCIONAR ESTA SITUACIÓN, PUES SON PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, CON VIVIENDAS AUTOCONSTRUIDAS MEDIANTE SUBSIDIOS O AHORROS PROPIOS. ES POR ELLO QUE EL MUNICIPIO FORMULA ESTA INICIATIVA PARA MEJORAR LA ILUMINACIÓN VIAL A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE NUEVAS LUMINARIAS EN DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA, SIENDO ESTAS DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA, CON BAJOS COSTOS DE CONSUMO Y MANTENCIÓN, QUE BRINDARÁN PROTECCIÓN Y TRANQUILIDAD A QUIENES RESIDEN CERCA DE ELLAS Y A QUIENES TRANSITAN POR EL CAMINO DONDE SE INSTALEN.

III. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOLICITADA

LAS OBRAS COMPRENDEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 233 LUMINARIAS LED DE 55-60W Y EL REEMPLAZO DE LUMINARIAS DE SODIO ALTA PRESIÓN DE 70 W EXISTENTES EN ALGUNOS SECTORES QUE SE INDICAN EN LOS PLANOS ADJUNTOS, POR TECNOLOGÍA LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN POSTACIÓN EXISTENTE Y ALGUNOS PROYECTADOS EN VÍA PÚBLICA EN VARIOS SECTORES DE LA COMUNA. ADEMÁS DE LA INSTALACIÓN DEL CONDUCTOR AP DEL TIPO CALPE DE 2X16 AWG. INCLUYE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL TENDIDO DE ALUMBRADO, LA CONEXIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO A SU RESPECTIVO EMPALME, PAGO DE DERECHOS E INSPECCIONES A LA EMPRESA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE TODO LO CONCERNIENTE PARA LA PUESTA EN SERVICIO EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

IV. PLAZO

Plazo de Elaboración o Ejecución 80 (Días) = 2,67 (Meses)

V. APORTE (valores en $)

Aporte Municipal	0
Aporte Terceros	0
Aporte SUBDERE	191.889.061
TOTAL	191.889.061

VI. BENEFICIARIOS

N° Familias Beneficiadas: 375

N° de Beneficiarios: Directos 533 — Indirectos 2.289

VII. OBSERVACIONES

VII. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR

Independiente de los documentos mínimos que se deben adjuntar para cada tipología, esta Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar todos los antecedentes adicionales que estime pertinente, a objeto de realizar una evaluación integral de la iniciativa presentada.

Oficio conductor de Alcalde(sa) a Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo	✓ **Sí**
Ficha Identificación de Proyectos de la línea Acciones Concurrentes	✓ **Sí**
Especificaciones Técnicas	✓ **Sí**
Presupuesto desglosado de las obras	✓ **Sí**
Planos	✓ **Sí**
Memoria del proyecto	✓ **Sí**
Antecedentes de propiedad de los terrenos	✓ **Sí**

IX. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

No existe documentación a presentar

X. REFERENCIAS MUNICIPALES

Responsable Municipal del Proyecto

Nombre: CARLA GÓMEZ GARCÍA Fono Fijo: 732751514 Fono Móvil: Email: CARLA.GOMEZ@PARRAL.CL

XI. OFICIO CONDUCTOR

Número: 430 Fecha: 28/04/2022

XII. OTROS ANTECEDENTES

¿Proyecto pertenece a Localidad Aislada? ✗ No

(Esta información debe ser completada por la URS)

CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS:

Etiqueta 1:	Infraestructura para el Desarrollo Sustentable, Espacios Pblicos y Areas Verdes
Etiqueta 2:	Energs Renovables, Electrificaci Rural y Alumbrado Pblico
Etiqueta 3:	Instalaci y/o Mejoramiento de Alumbrado Pblico
Clasificación Especial:	ARTULO 3.- Los recursos ser transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resoluci, conforme a lo selado en el artulo siguiente.

(Esta información debe ser completada por el EJECUTIVO TÉCNICO de cada PROGRAMA)

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Gobierno de Chile

DOCUMENTO ELECTRONICO

DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL CON CARGO AL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL PLAN – CHILE APOYA, PARA FINANCIAR LA OBRA QUE SE SEÑALA MAS ADELANTE, AÑO 2022. (E16710/2022)

RESOLUCION EXENTO Nº: 6874/2022

Santiago, 29/07/2022

VISTOS:

El Decreto Ley Nº 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. Nº 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Glosa N° 07, letra b), de la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, de la Ley N°21.395, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2022; el Decreto N° 989, de fecha 22 de junio de 2022, del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto de esta Subsecretaría, incrementando los recursos del Fondo de Desarrollo Municipal; la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; el Decreto N°72 de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones Nº 7 de 2019, y N° 16 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Gobierno de Chile se encuentra ejecutando el Plan Chile Apoya: Plan de Recuperación Inclusiva; consistente en una iniciativa interministerial que reúne múltiples medidas enfocadas en ser un apoyo para las personas. Dentro de dichas medidas, se encuentra el Fortalecimiento del Poder Local, que tiene como propósito potenciar la actividad, el empleo y la inversión privada, a partir de nuevos proyectos de inversión intensiva en mano de obra y carácter verde en los municipios, gobiernos regionales y servicios públicos.

2.- Que la implementación del Plan Chile Apoya, en el ámbito de fortalecimiento del Poder Local, se ejecutó, entre otros elementos, a través del levantamiento de proyectos de municipalidades para el Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, y el Programa Mejoramiento de Barrios.

3.- Que, el Programa Mejoramiento de Barrios, de acuerdo a lo que señala la Glosa 07, en su letra b), que lo regula, considera recursos para ser transferidos a las municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

Dicha glosa asimismo señala con estos recursos se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto No 829 de 1998 y sus modificaciones, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios.

Por otra parte, indica que con cargo a los recursos del Programa se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, valorización de residuos sólidos, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, y otros proyectos de interés municipal en la materia.

Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, tramitación de derechos de agua, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y/o de Vivienda y Urbanismo, y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos.

Agrega que, se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos sanitarios y vertederos, centros de acopio, valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y cementerios. Y que excepcionalmente, se podrá adquirir terrenos para viviendas sociales previa solicitud y fundamentación expresa del Ministerio de Vivienda.

Indica, además, que la distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría mediante resolución, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que la misma autorice.

4.- Que, mediante Decreto N° 989, de fecha 22 de junio de 2022, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto de esta Subsecretaría, incrementando los recursos del Fondo de Desarrollo Municipal.

5. Que, mediante el Oficio Ord. 430/123, de fecha 28 de abril de 2022 de la Alcaldesa de la Municipalidad de Parral, se solicitó la asignación de recursos por la suma de $191.889.061.-, con cargo al programa antes mencionado para el financiamiento de la Obra: "INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DIVERSOS SECTORES RURALES DE PARRAL".

6.- Que, en el contexto descrito, mediante la presente resolución, se dispone la transferencia de recursos destinados a financiar la ejecución del proyecto antes mencionado.

RESUELVO:
ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la transferencia de recursos a la Municipalidad de Parral con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios, para el financiamiento de la Obra que se detalla en la tabla que se agrega a continuación, así como los recursos vinculados a la misma.

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Tipologia	Plazo (dias)	Presupuesto	Monto ($)
7404210701-C [CHA]	INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO DIVERSOS SECTORES RURALES DE PARRAL	PARRAL	Obra	80	2022	191.889.061

ARTÍCULO 2°.- La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá fiscalizar la ejecución del proyecto individualizado en el artículo anterior y, en su caso y en cualquier momento, requerir todos aquellos antecedentes que estime necesarios.

ARTÍCULO 3º.- Los recursos serán transferidos a la Municipalidad de Parral en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- La Municipalidad de Parral deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución Nº30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 5º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 120, Fondo de Desarrollo Municipal, regulada por la glosa 07, letra b Programa Mejoramiento de Barrios, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2022. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto dispuesto por la presente resolución durante el año en curso, los correspondientes recursos se imputarán al Subtítulo e Ítem respectivo del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2023 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE AL DELEGADO PRESIDENCIAL DE LA REGIÓN DEL MAULE

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

MIGUEL ERNESTO CRISPI SERRANO
Subsecretario
Gabinete

MCS/ / BND/ FDFT/ FPR/ PHG/ VSA/ JHN/ cnhr

DISTRIBUCION:
CHRISTIAN NESTOR HORMAZABAL - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)
Jefe Unidad - Unidad Regional La Araucanía
JORGE ENRIQUE THOMPSON - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)
KARIN ANDREA NAZAL - Encargado Unidad - Unidad Control Presupuestario
MARCO ANTONIO UBILLA - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)
SERGIO ARTURO VARGAS - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)
VICTOR GERARDO SOTO - Encargado Unidad - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

Dirección de Vialidad
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

ORD. : **D.R.V. MAULE Nº 67**

08 de enero de 2021

Talca

ANT. : Ord. Nº 1195, de fecha 24.08.2020, de la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral, Sra. Paula Retamal Urrutia.

MAT. : Aprueba Proyecto **"Diseño para la instalación de alumbrado público en diversos sectores de la comuna de Parral".**

DE : DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD, REGION DEL MAULE

A : ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Por el presente informo a usted que esta Dirección Regional otorga conformidad técnica al proyecto de paralelismo y atraviesos denominado **"Diseño para la instalación de alumbrado público en diversos sectores de la comuna de Parral",** el cual considera ocho (8) sectores que se emplazarán en la faja vial de los caminos públicos **Rol: L-810, L-830, L-831, L-850, L-881 y L-751.**

La conformidad técnica otorgada en el presente documento se realiza en función de la información provista por el proyectista y cualquier aspecto no abordado en el periodo de aprobación o variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, el interesado deberá efectuar las modificaciones que correspondan a su costo y con la autorización de la dirección de Vialidad, representada en su Inspector Fiscal designado para la revisión y recepción de las Obras.

En consideración a la contingencia sanitaria por Covid-19, se toma necesario adoptar nuevas medidas con el fin de mantener la continuidad de todos nuestros procesos y facilitar formas que permiten realizarlos de manera remota a través de medios de comunicación virtual, por ese motivo y complementando la documentación que habitualmente se solicita para estos efectos. En cuanto a las cauciones necesarias, usted podrá elegir la alternativa que estime conveniente entre Boletas de Garantía o Certificados de Fianza emitidos por una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR) acreditada, ofreciendo este ultimo la ventaja de poder ser presentado en forma remota al contar con un código QR que permita su verificación en línea. Con todo lo anterior, usted podrá enviar lo solicitado al correo: dv.partes.maule@mop.gov.cl evitando su entrega en forma presencial, no así el caso de las Boletas de garantía.

Antes a emitir la resolución que autoriza la ejecución de este proyecto aprobado, deberá hacer entrega de los siguientes documentos:

1. Copia del presente oficio aprobatorio.

2. Copia en **formato PDF** del proyecto aprobado en este acto administrativo firmado por el representante legal de la Ilustre Municipalidad de Parral.

3. Un esquema de señalización, con todos los elementos de seguridad vial y señales que se utilizaran durante el desarrollo de los trabajos, el que deberá cumplir con lo estipulado en el capítulo 5 del "Manual de Señalización del Ministerio de transporte y Telecomunicaciones" aprobado por Decreto Supero Nº 78/2012 publicado en el Diario Oficial de fecha 17.05.2012.

4. Un programa de trabajo (carta Gantt), con todas las etapas constructivas **que corresponden a obras viales,** así como las fechas de inicio y termino correspondientes.

5. Hacer llegar al Subdepto. de la Administración de la Faja Vial, un pendrive con los planos en archivos en PDF, con las correspondientes firmas del Proyectista y el propietario del proyecto aludido (Ilustre Municipalidad de Parral). También incluir memoria técnica y especificaciones técnicas especiales.

6. Para garantizar el correcto cumplimiento de las obras en el camino, deberá hacer entrega de dos Documentos de Garantía, en conformidad al artículo 36º de DFL Nº de 1997 del Ministerio de Obras Públicas.

   a. **Garantía por el Resguardo de la Infraestructura Vial**: El monto de esta garantía será de **UF 250,** extendida a nombre de "Señor Director Regional de Vialidad Regional del Maule" RUT 61.202.000-0 y su glosa será "En resguardo de la infraestructura vial de los caminos Rol: L-810, L-830, L-831, L-850, L-881 y L-751, por el proyecto "Diseño para la instalación de alumbrado público en diversos sectores de la comuna de Parral", según tramos indicados de cada ruta en el proyecto. La vigencia de esta boleta de garantía deberá cubrir el periodo indicado en la carta Gantt de trabajo más 180 días adicionales, siendo devuelta una vez cumpliendo el plazo establecido.

   b. **Garantía por Correcta aplicación de la señalización**: El monto de esta garantía será de **UF 125,** extendida a nombre de "Señor Director Regional de Vialidad Región del Maule" RUT 61.202.000-0 y su glosa será "Por la correcta aplicación de señalización transitoria y medidas de seguridad en los caminos Rol: L-810, L-830, L-831, L-850, L-881 y L-751, por el proyecto "Diseño para la instalación de alumbrado público en diversos sectores de la comuna de Parral", según tramos indicados de cada ruta en el proyecto . La vigencia de esta boleta de garantía deberá cumplir el periodo de trabajo indicado en la carta Gantt, siendo devuelta una vez recepcionadas las obras.

7. Se deberá considerar la existencia de instalaciones de servicios en el área, así como elementos de equipamiento urbano y seguridad vial. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la empresa que ejecute las obras, no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad.

8. Todo elemento vial o de paisajismo que fuese afectado por los trabajos, se deberán restituir como mínimo en las consideraciones existentes en que se encontraba antes de efectuar los trabajos, los que se deberán estar a entera satisfacción de la inspección Fiscal.

9. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 41 del MOP 850/1997, en el caso que por cualquier motivo sea necesario cambiar de ubicación estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario de las instalaciones o por quien haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnización de ningún tipo con cargo a la dirección de Vialidad.

10. La vigencia de esta autorización tendrá un plazo de 180 días corridos, contados desde la fecha de este documento, si cumplido el plazo estipulado aún no se ha iniciado el trámite para la ejecución de los trabajos se deberá solicitar nuevamente la factibilidad de ejecución de las obras.

Por último, cualquier duda o consulta generadas de las observaciones del proyecto, puede tomar contacto con el Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal, de esta Dirección Regional, al teléfono 71-2612063, o 71- 2612062.

Saluda atentamente a Ud,

MANUEL MONTERO M

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRE
Direccion de Vialidad
2021-01-05 16:23

DISTRIBUCION

- La indicada.
- Oficina Provincial Vialidad Linares
- SubDepto. de Adm. Faja Fiscal Vialidad Regional.
- Oficina de Partes, Dirección Regional de Vialidad

PROCESO N° 14524798

SCC JPJ JMR

DIRECCION DE VIALIDAD REGION DEL MAULE
Uno Oriente 1253 -Talca • Fono: (071) 612000 • Fax: (071) 612094
http://www.vialidad.cl / e-mail: vialidad@moptt.gov.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799

Escáneame! Clickeame!

ORD. : **D.R.V. MAULE Nº 1949**

Talca **26 de diciembre de 2022**

ANT. : Oficio Nº 1004/305, del 14.10.2022, de la Alcaldesa (S), Ilustre Municipalidad de Parral.

MAT. : Respuesta a solicitud de actualizar conformidad técnica del proyecto alumbrado público que se indica.

ADJ. : Resuelvo Ex, DV Nº2059/16.08.2021.

DE : DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD, REGION DEL MAULE

A : ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En atención a su Oficio indicado en el Ant., que tiene relación con que esta Dirección Regional, acceda a actualizar la conformidad técnica (Ord. DRV Nº67 de fecha 08.01.2021) del proyecto de paralelismo y atraviesos denominado "Diseño para instalación de alumbrado público en diversos sectores de la comuna de Parral", la cual actualmente se encuentra vencida. Se informa a usted, que esta Dirección de Vialidad se encuentra impedida de acoger su solicitud, debido a que todo proyecto de paralelismo y/o atravieso que solicite el uso de la faja fiscal, debe cumplir con lo dispuesto en el Resuelvo Exento N° 2059 de fecha 16 de agosto de 2021, vigente a la fecha, que aprueba Instructivo Sobre Paralelismos y Atraviesos en Caminos Públicos de tuición de la Dirección de Vialidad.

De acuerdo a lo indicado anteriormente, se deberá presentar el mencionado proyecto de alumbrado público, actualizado, incluyendo los perfiles transversales de cada poste, coordenadas UTM y kilometraje. Además de los acotamientos de los postes proyectados y/o existentes con respecto a la línea de cerco y al borde de la calzada, donde la postación de las instalaciones deberá quedar lo más apegada a la línea de cerco existente o presunto y considerando lo expuesto en el Resuelvo Exento N° 2059/21, adjunto, donde se indica que toda obra de paralelismo aéreo deberá disponerse de manera tal que la distancia horizontal, medida desde el borde de la calzada hasta la proyección vertical de cualquiera de sus elementos**, no sea inferior a 3 metros**.

Saluda atentamente a Ud.

SCC AOS JMR

MANUEL SALINAS C
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRE
Dirección de Vialidad
2022-12-26 12:53

DISTRIBUCION
- Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral
- SubDepto. de Adm. Faja Fiscal Vialidad Regional.
- Oficina de Partes Dirección Regional de Vialidad del Maule

PROCESO Nº 16554001

APRUEBA INSTRUCTIVO SOBRE PARALELISMOS Y ATRAVIESOS EN CAMINOS PÚBLICOS DE TUICIÓN DE LA DIRECCION DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

VISTOS:

Lo establecido en el decreto con fuerza de ley Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840 de 1964 y del decreto con fuerza de ley Nº 206, de 1960, del Ministerio de Obras Públicas; Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; Decreto 48, deroga Decreto N° 334, de 1984 y sus Modificaciones Posteriores y Aprueba Nuevo Reglamento Para Contratación de Trabajos de Consultoría de 1994 y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1° Que, el inciso tercero del artículo 41, del decreto con fuerza de ley Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas dispone que la Dirección de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, podrá autorizar, en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, las instalaciones que ocupen los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales regidas por dicha ley.

2° Que, el artículo 36, del Decreto con Fuerza de Ley Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en su inciso primero dispone, que se prohíbe ocupar, cerrar, obstruir o desviar los caminos y en su inciso segundo, expresa que es deber de los interesados solicitar permiso a la Dirección de Vialidad para las obras que necesiten hacer en la faja fiscal.

3° Que, se hace necesario regular las instalaciones que ocupen la faja fiscal de los caminos públicos con ocasión de instalaciones de paralelismos y atraviesos en los caminos públicos, estableciendo normas que permitan a los propietarios de dichas instalaciones tener certeza jurídica y técnica de la normativa, en un marco de sustentabilidad y eficacia, sin afectar el ejercicio de los derechos de terceros que tienen para ocupar la faja de los caminos públicos.

4° Que, a fin de dar cabal cumplimiento a lo indicado en el considerando anterior, se requiere para su aplicación de la dictación del presente instructivo.

5° Que, resulta procedente establecer requerimientos técnicos, obligaciones y requisitos respecto de las instalaciones que ocupen la faja fiscal de los caminos públicos con ocasión de proyectos de paralelismos y atraviesos, con el objeto de no afectar de las obras del camino respectivo, como también los aspectos de seguridad, el valor paisajístico, entre otros.

RESUELVO
(EXENTO)

TRAMITADO
Jefa Oficina de Partes D. Vialidad N.C
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRE
Dirección General de Obras Públicas
2021-08-16 10:46

D.V. Nº 2059
SANTIAGO, 16 de agosto de 2021

Apruébese el siguiente instructivo que dispone normas de aplicación general que regulen las instalaciones de paralelismos y atraviesos en caminos públicos de tuición de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Capítulo I, Normas Generales

Art. 1 El presente instructivo establece los requisitos y condiciones que deberán cumplirse para el diseño, construcción y mantenimiento de las instalaciones de paralelismos y atraviesos en los caminos públicos.

Art. 2 El inciso tercero, del artículo 41, del decreto con fuerza de ley Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, dispone que la Dirección de Vialidad podrá autorizar, en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, la colocación de cañerías de agua potable y de desagüe; las obras sanitarias; los canales de riego, las tuberías o ductos para la conducción de líquidos, gases o cables; las postaciones con alambrado telefónico, telegráfico, de transmisión de energía eléctrica o fibra óptica y en general, cualquier instalación que ocupen los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público.

Art. 3 Solamente se autorizará el uso de las fajas de los caminos públicos, para los efectos de emplazar instalaciones de paralelismos y/o atraviesos, si dichas instalaciones cumplen con lo señalado en el inciso cuarto del artículo 41, del decreto con fuerza de ley Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, esto es: que dichas autorizaciones no se opongan al uso de los caminos públicos, sus fajas adyacentes, pasos a nivel y obras de arte, o al uso de túneles o puentes; no afecten la estabilidad de las obras, la seguridad del tránsito y usuarios o el desarrollo futuro de las vías; no obstruyan o alteren el paso de las aguas; no produzcan contaminación ni alteración significativa, en cuanto a magnitud y duración, del valor paisajístico o turístico de una zona; y sea posible su otorgamiento, teniendo en cuenta las instalaciones anexas ya autorizadas.

Art. 4 En caso de ampliación, mejoramiento o conservación del camino o cualquier otro motivo que haga necesario cambiar la ubicación de las instalaciones de paralelismo y/o atravieso que fueron autorizadas, este traslado deberá ser efectuado por cuenta exclusiva del propietario de las instalaciones, tal como lo indica el inciso 6 del artículo 41 del decreto con fuerza de ley Nº850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 5 En los Artículos 50, 51 y 52 del decreto con fuerza de ley Nº850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, faculta a la Dirección de Vialidad para aplicar sanciones, multas y orden de retiro.

Art. 6 Existen disposiciones legales que facultan a ciertos servicios para utilizar bienes nacionales de uso público como es el caso de las fajas de terreno de los caminos públicos, con sus instalaciones. Sin embargo, este derecho debe ejercerse sin afectar el uso o finalidad principal de los caminos públicos y cumpliendo las normas técnicas y reglamentarias correspondientes y en la forma y condiciones que la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas lo autorice. Entre ellos están:

Art. 6.1 Los Servicios Sanitarios: Ley General de Servicios Sanitarios, DFL MOP Nº 382 de 1988, modificada por Ley Nº 19.549 de 1998 y sus posteriores modificaciones.

Art. 6.2 Los de Distribución de Gas: Ley de Servicios de Gas, DFL Nº 323 de 1931 del Ministerio de Economía, Ley 18.856 de 1989 y Ley 20999 de 2017 y sus posteriores modificaciones.

Art. 6.3 Los Servicios Eléctricos: DFL Nº 4 de 2007 de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica y sus posteriores modificaciones.

Art. 6.4 Servicios de Telecomunicaciones: Ley General de Telecomunicaciones, Ley Nº 18.168 y sus posteriores modificaciones.

Art. 7 Todas las solicitudes deberán ser presentadas ante la Dirección de Vialidad. Aquellas que se emplacen en caminos clasificados como nacionales, serán atendidas por la División de Ingeniería del Nivel Central. Cuando las solicitudes se ubiquen en vías urbanas declaradas como caminos públicos mediante Decreto Supremo, serán atendidas en la División de Infraestructura Vial Urbana del Nivel Central. Asimismo, las que se emplacen en caminos regionales serán atendidas por las Direcciones Regionales de Vialidad correspondientes.

Las autorizaciones otorgadas en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del decreto con fuerza de ley Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, son de carácter exclusivo para quién se otorgó la autorización y, en consecuencia, no podrán cederse ni traspasarse a ningún título.

Art. 8 Las empresas de servicios deberán regularizar ante la Dirección de Vialidad todas aquellas instalaciones que estén ubicadas en la faja fiscal de los caminos públicos administrados por la Dirección de Vialidad.

Art. 9 Si por necesidad de construir obras viales de emergencia, se tuvieran que ejecutar trabajos no programados y ante la urgencia de mantener o reponer las obras del camino para dar continuidad al tránsito, la Dirección de Vialidad, no tendrá obligación de comunicar al propietario de las instalaciones respectivas de esta situación. La Dirección de Vialidad no será responsable de los daños que se pudieran producir a las instalaciones del paralelismo a consecuencia de la ejecución de estos trabajos. No obstante, la Dirección de Vialidad tomará las precauciones del caso.

Si por las mismas situaciones de emergencia se produjeran daños a las instalaciones de servicios, los propietarios de las instalaciones deberán dar aviso a la Dirección de Vialidad y a Carabineros de Chile, que ejecutarán las obras para restablecer el servicio. Posteriormente y antes de 15 días hábiles de producida la emergencia se deberá presentar ante la Dirección de Vialidad, los antecedentes correspondientes para regularizar la modificación de las instalaciones.

Art. 10 De las disposiciones generales

Art. 10.1 Las instalaciones no deben generar servidumbres o restricciones de uso a la faja fiscal del camino, como tampoco gravar los terrenos colindantes con estas restricciones, tanto en la construcción de las instalaciones, como durante el tiempo de explotación de la instalación solicitada.

Art. 10.2 El propietario de las instalaciones no podrá restringir el uso de la faja fiscal del camino ante solicitudes de otros servicios que deseen situarse en el camino público o sus fajas de dominio público.

Art. 10.3 Déjese establecido que el propietario de las instalaciones deberá asumir la totalidad del costo y responsabilidad que signifique la construcción, mantenimiento y explotación de las instalaciones, así como el traslado de estas dentro de la faja fiscal del camino.

Art. 10.4 El propietario de las instalaciones deberá proyectar y construir sus obras sin causar daños a las instalaciones ya existentes de otros servicios que se encuentren en la faja fiscal del camino. Iniciadas las obras, el propietario de las instalaciones responderá de los daños directos e indirectos que cause tanto a la Dirección de Vialidad como a terceros.

Art. 10.5 Los atraviesos inferiores de cauces de ríos y esteros se efectuarán según las exigencias que solicite la Dirección General de Aguas. Por lo que se consideran como proyectos independientes.

Art. 10.6 Los proyectos deberán estar georreferenciados con rango sub-decimétrico, tanto en planta como en cota. El proyecto deberá quedar georreferenciado en datum SIRGAS 2000 (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas), o bien, al datum WGS-84 y en

proyección UTM zona 18 o 19 según corresponda. Cuya metodología debe estar descrita en la memoria del proyecto, como también los cálculos que validen dicha georreferenciación.

Art. 10.7 Los proyectistas deberán cumplir con la exigencia de estar con inscripción vigente en el registro de consultores del Ministerio de Obras Públicas, en Tercera Categoría o Superior, en la especialidad 4.9 Obras Viales (Urbanas y Rurales).

Art. 10.8 En aquellos proyectos en que se requiera de asesoría a la Inspección Fiscal esta será de uso exclusivo del Inspector Fiscal, que nombre la Dirección de Vialidad y le corresponderá a él, determinar el inicio y término de su funcionamiento.

Art. 10.9 El no cumplimiento por parte de la asesoría de los aspectos señalados será sancionado con una amonestación según lo establecido en el Reglamento de Consultores del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 10.10 En los sectores de caminos en los cuales el tendido de cables para la iluminación, estén subterráneos, no se autorizará la instalación de cables aéreos.

Art. 10.11 De acuerdo con lo señalado en el Artículo 160 Nº 7 de la Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito, el propietario de las instalaciones deberá dar aviso a Carabineros de Chile del sector antes de ejecutar el proyecto aprobado por la Dirección de Vialidad.

Art. 10.12 La Dirección de Vialidad pondrá a disposición de los interesados el formulario solicitud factibilidad de paralelismo, formulario de proyecto (paralelismo y/o atravieso) y el formato único de convenio.

Art. 11 De las definiciones

Art. 11.1 **Paralelismo:** es toda instalación u obra cuya conformación, disposición o emplazamiento, requiera ocupar los terrenos de la faja fiscal de un camino público, siguiendo el sentido longitudinal del camino, dentro de sus líneas de cierres o entre las líneas oficiales establecidas por los planes reguladores en el caso de las calles o avenidas declaradas caminos públicos.

Art. 11.2 **Atravieso**: Todas las obras que deben ejecutarse para cruzar un camino público o una parte de la faja fiscal, mediante los conductos, postaciones o cualquier otra estructura que no se contraponga con lo señalado en el artículo N° 3 del presente instructivo.

Art. 11.3 **Instalaciones Superiores**: aquéllas que utilizan la Faja Fiscal a una cota superior a la superficie de rodadura.

Art. 11.4 **Instalaciones Inferiores o soterrados**: aquéllas que utilizan la Faja Fiscal a una cota inferior a la superficie de rodadura.

Art. 11.5 **Encamisado:** ducto de diámetro mayor que da protección a los tubos o las estructuras conductoras de fluidos, cables, gases u otro.

Art. 11.6 **Recubrimiento:** En atraviesos inferiores es el espesor entre la clave del conducto y la superficie o carpeta de rodadura del camino.

Art. 11.7 **Camino Público:** Son Caminos Públicos las vías de comunicación terrestres destinadas al libre tránsito, situadas fuera de los limites urbanos de una población y cuyas fajas son bienes nacionales de uso público. Se consideran, también, caminos públicos, para los efectos de la ley de caminos, las calles o avenidas que unan caminos públicos declaradas como tales por Decreto Supremo y las vías señaladas como caminos públicos en los planos oficiales de los terrenos transferidos por el Estado a particulares, incluidos los concedidos a indígenas.

Art. 11.8 **Caminos Nacionales:** corresponde al Camino Longitudinal, los que unen las capitales de provincia con el Longitudinal y los que sean calificados como tales por el Presidente de la República. Su función principal, es la integración del territorio a nivel nacional dando continuidad al país, unificando las regiones por una misma vía.

Art. 11.9 **Camino Internacional:** pertenecen a la clasificación de Rutas Nacionales y son aquellos que presenten como función principal la integración del territorio a nivel internacional. Serán declarados por el (la) presidente (a) de la República como Nacionales con carácter de Internacional, en conformidad a lo que indica el Art Nº 25 del Decreto con Fuerza de Ley Nº850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 11.10 **Camino Regional:** el resto de los caminos públicos y tienen la siguiente clasificación para los caminos regionales: Principales, Provinciales, Comunales y de Acceso.

Art. 11.11 **Camino Concesionado:** Aquel camino público en los términos contemplados en el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, cuyo uso, goce, ejecución, reparación o conservación ha sido sometido al sistema establecido en el artículo Nº 87 del mismo cuerpo de normas, y de conformidad con el Decreto Supremo Nº 900 de 1996 del Ministerio de Obras Públicas, ley de concesiones, y con el reglamento de dicha ley, establecido por Decreto Supremo Nº 956 del Ministerio de Obras Públicas de 1997.

Art. 11.12 **Singularidad:** Se entenderá como una situación particular que obliga a alterar el trazado del paralelismo alejándose del cerco o del límite de la faja fiscal a una mayor distancia de la indicada en el presente Instructivo.

Art. 11.13 **Propietario de las instalaciones:** Se entenderá para el caso de paralelismos, como aquel servicio que se encuentre facultado por ley para utilizar bienes nacionales de uso público. En el caso de atraviesos se entenderá que es la persona natural o jurídica que solicite el permiso de atravesar el bien nacional de uso público.

Art. 11.14 **Convenio ad-referéndum:** se suscribirá cuando las instalaciones se ubiquen en la faja de los caminos nacionales y en los caminos o calles declarados como caminos públicos en zonas urbanas, el cual será celebrado entre la Dirección de Vialidad y el propietario de las instalaciones en el que se establecerán las obligaciones y responsabilidades que tendrá la propietaria de las instalaciones durante la ejecución de las obras como en la mantención durante la operación de las instalaciones.

Art. 11.15 **Convenio:** se suscribirá cuando las instalaciones se ubiquen en la faja de los caminos regionales y será entre la Dirección Regional de Vialidad y el propietario de las instalaciones en el que se establecerán las obligaciones y responsabilidades que. tendrá la propietaria de las instalaciones durante la ejecución de las obras como en la mantención durante la operación de las instalaciones.

Art. 11.16 **Zona despejada:** aquella área paralela al eje de la calzada, a contar del borde de ésta hacia el exterior, en la que, en caso de perder el control del vehículo, el conductor pueda retornarlo a la vía o detenerse sin riesgo de sufrir daños de importancia.

Art. 11.17 **Valor Paisajístico:** es la zona que, siendo perceptible visualmente, posee atributos naturales que le otorgan una calidad que la hace única y representativa.

Capítulo II, Sobre los paralelismos en caminos públicos

Art. 12 Cuando las solicitudes de paralelismo no se opongan al uso de los caminos públicos, como se indica en el artículo 41 del decreto con fuerza de ley Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, las autorizaciones se otorgarán de acuerdo con lo estipulado en el referido artículo 41, complementadas con lo señalado en el presente Instructivo, que para todos los efectos se considerará conocido y parte integrante de las condiciones de la autorización.

Art. 13 Dentro del espacio destinado a la faja fiscal de los caminos públicos, se podrá autorizar las instalaciones de distribución de servicios públicos en general y en el caso de los de suministros eléctricos se podrá utilizar la faja fiscal del camino para instalaciones de bancos reguladores de voltaje (hasta 23kv), autotransformadores, transformadores de distribución y luminarias siempre y cuando su localización no impida a otras empresas de servicio disponer del bien nacional de uso público.

Art. 14 Factibilidad de emplazamiento.

Art. 14.1 La solicitud de factibilidad de emplazamiento de la instalación la deberá efectuar directamente el propietario de las instalaciones. No obstante, cuando se trate de una solicitud de paralelismos de instalaciones sanitarias**,** (agua potable, aguas servidas o alcantarillado), no necesariamente será el propietario de las instalaciones quien solicite la autorización de ocupación de la faja fiscal, pudiendo ser también, un tercero que actúa por cuenta y a nombre del propietario de las instalaciones. En todos los casos, el tercero deberá señalar que la autorización de uso que se pide deberá estar justificada con el destino de la infraestructura, es decir, acreditar que será afectada a un servicio bajo concesión sanitaria. En dicha certificación se deberá explicitar que, una vez que se encuentren materializadas las obras, éstas serán recibidas por la empresa sanitaria correspondiente, la cual asumirá su explotación y mantención, sobre la cual recaerán las obligaciones y condiciones por las cuales fueron aprobadas dichas instalaciones.

Art. 14.2 En esta solicitud se deberá incluir como mínimo la siguiente información: nombre y RUT del propietario del paralelismo; camino público involucrado; sector del camino cuya faja se desea ocupar, con indicación de un kilometraje de referencia o algún punto singular cercano que permita ubicar dicho sector; lado a ocupar según avance del kilometraje; características generales del tipo de instalación, formulario solicitud factibilidad de paralelismo y breve descripción del objetivo del paralelismo.

Art. 14.3 Esta solicitud de factibilidad de emplazamiento debe ser ingresada a la Dirección de Vialidad, preferentemente a través de los canales digitales que posee el Servicio en su página web, o en su defecto de forma presencial, en las diferentes Oficinas de Partes de esta Dirección, en todo el país.

En caso de ingresos presenciales el solicitante debe tener presente que tiene que presentar el número de ejemplares que se detallan, para cada caso:

Art. 14.3.1 Para caminos nacionales, dos ejemplares.
Art. 14.3.2 Para caminos concesionados, tres ejemplares.
Art. 14.3.3 Para caminos regionales, dos ejemplares.

Art. 14.4 Cuando las solicitudes de paralelismo afecten caminos concesionados, la Dirección de Vialidad, previo a su pronunciamiento, solicitará al Inspector Fiscal del contrato de concesión, que la Sociedad Concesionaria, certifique que las obras del paralelismo solicitado no interfieren con obras existentes y/o proyectadas para el camino.

Art. 14.5 En el caso de otorgarse la referida factibilidad, la Dirección de Vialidad señalará las condiciones bajo las cuales se deberá presentar el proyecto de ingeniería correspondiente, las que deberán ser concordante con el Capítulo I del presente documento.

Art. 15 Del proyecto de ingeniería

Una vez que la Factibilidad de Emplazamiento sea favorable o bien el solicitante considere apropiado omitir la factibilidad de Emplazamiento, el propietario de las instalaciones deberá presentar un Proyecto de Ingeniería de Detalles.

Art. 15.1 Presentación del proyecto a la Dirección de Vialidad

El propietario de la instalación deberá presentar preferentemente a través de los canales digitales que la Dirección de Vialidad dispone, en formato digital (archivos con extensión *.doc, *.xls, *.pdf y *.dxf), o presentar en la Oficina de Partes de la Dirección de Vialidad, cuatro ejemplares del proyecto (1 original y 3 copias), más una copia en formato digital.

Art. 15.1.1 El ingreso del Proyecto deberá incluir como mínimo los siguientes elementos: Memoria descriptiva del proyecto, en la que se indique las características técnicas principales que contemple el proyecto, tales como postaciones, túneles, excavaciones a tajo abierto, longitud, diámetro, número de ductos, entre otros detalles, además del Formulario de Proyecto, mencionado en el artículo 10.12.

Art. 15.1.2 Los planos del proyecto de paralelismo, incluyendo plano de planta, plano de detalles, perfiles longitudinales y transversales, los que deberán presentarse en tamaño A1 y si la presentación es en formato digital los archivos deben ser en formato pdf, tamaño A1 y el archivo CAD debe incluir el modelo y las vistas de cada lamina

Art. 15.1.3 Especificaciones técnicas del proyecto referidas al Manual de Carreteras, versión vigente al momento de la presentación.

Art. 15.1.4 Catastro de los servicios públicos existentes.

Art. 15.1.5 Tanto la memoria, especificaciones técnicas, los planos deberán estar firmados tanto por el proyectista como por el propietario de la instalación que realiza la presentación del proyecto. En el caso que se presente el proyecto en forma digital deberá este contar con la firma digital del solicitante y del proyectista, las que deberán ser del tipo avanzada, o en su defecto presentar declaración jurada simple en que declare que el solicitante tomo conocimiento y aprueba lo presentado.

Art. 15.2 Elaboración de la Planimetría y desarrollo del proyecto de paralelismo:

Art. 15.2.1 Los planos de planta del proyecto deberán ser presentados a una escala 1:1000 y contendrán la información existente de toda la faja del camino, incluyendo la representación de todas las instalaciones existentes como: señalización (símbolo y/o leyenda), líneas de cerco o líneas oficiales, bordes de bermas, aceras o veredas, ciclovías y calzadas, obras de arte, fosos, soleras, paisajismo, accesos, geomorfología del sector expresada en curvas de nivel a una milésima del denominador de la escala horizontal, graficar los pies de los taludes de terraplén y la línea de coronamiento de los cortes, datos de los elementos de las curvas. Todas las instalaciones proyectadas deberán graficarse en color rojo.

Art. 15.2.2 Para puntos singulares y proyectos específicos, se deberán usar escalas mayores para mostrar los detalles del trazado.

Art. 15.2.3 La primera instalación preferentemente deberá ubicarse a 0,50 metros del cerco para el caso de postaciones y a 1,0 m para las instalaciones subterráneas. Las instalaciones siguientes deberán localizarse apegado a la instalación existente. Además, la Dirección de Vialidad, podrá exigir obras adicionales, tales como, elementos protectores alrededor de ciertas instalaciones que eviten o minimicen los riesgos para los usuarios de la vía.

Art. 15.2.4 Las instalaciones deberán ubicarse de manera tal que las interferencias con el camino existente, sus ampliaciones y mejoramientos previsibles, la conservación de la carretera y la seguridad del tránsito, se reduzcan al mínimo.

Para áreas interurbanas, en zonas donde la proyección de instalaciones se encuentre dentro de la zona despejada del camino la Dirección de Vialidad podrá exigir la soterración de esta.

Art. 15.2.5 En ningún caso las cámaras de inspección podrán quedar ubicadas en bermas, bordes de terraplenes y/o cortes, bajadas de aguas, fosos, bahías de detención, o sobreanchos de compactación del camino y su tapa no deberá sobresalir al terreno adyacente.

Art. 15.2.6 No se autorizarán instalaciones aéreas en sectores que alteren el reconocido valor paisajístico o turístico del lugar.

Art. 15.2.7 **Perfiles del paralelismo:** Se deberán incluir perfiles transversales representativos cada 300 metros a lo menos, cuando las condiciones del trazado se mantengan constantes, considerando además el inicio y término del proyecto, los inicios y términos de las singularidades del trazado del proyecto de paralelismo en la faja. La escala será 1:100 o 1:200, horizontal y vertical, indicando los detalles del camino (calzada; cunetas, fosos, anchos de berma, líneas de cerco o línea de faja fiscal, pie de terraplenes, coronamientos de los taludes de corte). Los perfiles deberán indicar las distancias parciales medidas desde el eje del camino hacia ambos lados y con sus respectivas cotas de los puntos singulares del perfil, incluyendo la posición de la instalación solicitada acotada al cerco y al eje del camino.

Art. 15.3 Consideraciones especificas

Art. 15.3.1 ***Paralelismo aéreo:*** en trazados nuevos y cuando la Dirección de Vialidad lo considere pertinente, los planos de planta del proyecto deberán indicar la posición de cada poste, cuya ubicación debe ser materializada en terreno, de acuerdo con las consideraciones establecidas para ello en Volumen 2, numeral 2.309.2 "Verificación de la Monumentación y balizado" del Manual de Carreteras versión vigente, con una estaca pintada de color rojo.

No se deberán proyectar postes en la plataforma ni en los taludes del camino, por cuanto su cercanía a la calzada se constituye en un riesgo para los usuarios de la vía y en el otro caso se afecta la estabilidad de las obras viales. Los postes deberán proyectarse a una distancia de 0,5 metros del cerco. Además, se deberá tener presente que la proyección vertical de sus elementos quede dentro de la faja fiscal, para que este servicio pueda pronunciarse. En el caso de singularidades estas deben ser justificadas por el propietario de las instalaciones.

Toda obra de paralelismo aéreo deberá disponerse de manera tal que la distancia horizontal, medida desde el borde de la calzada hasta la proyección vertical de cualquiera de sus elementos, no sea inferior a 3 metros. Este requisito deberá ser especialmente verificado en las curvas horizontales de radio reducido. En aquellos sectores en que la faja fiscal fuese restringida, se deberá atender dicha variable al momento de autorizar el respectivo paralelismo, a

lo cual se podrá solicitar el soterramiento de las instalaciones aéreas en caso de presentar riesgos en cuanto a seguridad vial para los usuarios del camino. Asimismo, se deberá acotar en el plano de planta la distancia del poste respecto del cerco y del borde de pavimento.

Art. 15.3.2 ***Paralelismo Soterrado:*** En los casos de instalaciones soterradas, los planos deberán incluir el proyecto en planta, con su respectivo perfil longitudinal, coincidente en kilometraje con el eje del camino, a escala horizontal 1:1.000 y vertical 1:100. El perfil longitudinal indicará el kilometraje, cotas de terreno, cotas de la clave del ducto, cotas del borde de la calzada más próxima al paralelismo, considerando puntos a lo menos cada 50 metros.

Art. 15.3.3 En los proyectos de paralelismos soterrados, la profundidad mínima requerida será de 1,20 metros, esto será medido entre el punto más bajo del suelo (cota de terreno) y la clave del ducto.

En casos debidamente justificados la Dirección de Vialidad podrá evaluar la solicitud de una profundidad menor a la establecida en el inciso anterior y autorizar si lo considera viable.

Para que la Dirección de Vialidad efectúe una evaluación de una profundidad menor, el solicitante deberá ingresar una memoria especial en la que se demuestre que ni las estructuras propias del camino, ni las pertenecientes a terceros, se verán afectadas frente a daños de cualquier naturaleza. Esta memoria de proyecto deberá ser respaldada por un profesional con probada experiencia en diseño y construcción vial, quien será responsable junto con el propietario de las instalaciones, de los datos informados en dicha memoria.

Art. 15.3.4 Deberá quedar establecido en el convenio, que el propietario de las instalaciones libera de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad frente a cualquier daño que sufra su instalación y que se hace responsable de los daños a la infraestructura vial y a terceros que su instalación pueda efectuar.

Art. 15.3.5 **Paralelismos en puentes o estructuras:** previo a la autorización de este tipo de instalaciones se deberá contar con el pronunciamiento de la unidad técnica respectiva de la Dirección de Vialidad, para lo cual el propietario de las instalaciones deberá entregar los antecedentes técnicos y los planos respectivos del proyecto y así determinar si se cumplen las condiciones mínimas que permitan la ejecución del proyecto.

Dentro de este análisis se tendrá en consideración el estado en que se encuentre la estructura al momento de realizar la solicitud, la posibilidad de que pueda ser afectada su vida útil y el nivel de peligrosidad de los fluidos que transporte la tubería.

Si fuera factible autorizar el adosamiento a la estructura se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Art. 15.3.5.1 En ningún caso los ductos podrán anclarse a vigas postensadas. El soporte debe ser a la losa de hormigón u otro elemento que no afecte la estructura de la obra vial.

Art. 15.3.5.2 El proyecto debe considerar en su diseño los aspectos estéticos necesarios para que se inserte armoniosamente en el entorno en el cual se emplaza.

Art. 15.3.5.3 Se deberá cuidar que los proyectos de paralelismos cercanos a puentes no interfieran con el cauce y puedan provocar una socavación mayor a la contemplada en el estudio hidráulico del puente.

Art. 15.3.5.4 Los proyectos adosados a estructuras existentes o estructuras independientes deben respetar los gálibos y revanchas mínimos exigidos en el volumen 3 del Manual de Carreteras.

Art. 15.3.5.5 No se aceptará adosar a los puentes y estructuras metálicas, tuberías de transporte de gas (gasoductos), oleoductos, cables eléctricos de alta tensión y substancias peligrosas.

Art. 15.3.5.6 Le corresponderá a la empresa propietaria la reparación o reposición de todos aquellos elementos que fuesen dañados producto de la instalación del adosamiento, en el menor tiempo posible asumiendo todos los costos involucrados.

Art. 15.3.5.7 Si el propietario de las instalaciones no pudiera dar cumplimiento total o parcial a estas exigencias, deberá justificar con fundamentos técnicos esa circunstancia, quedando a discreción de la Dirección de Vialidad la aprobación técnica.

Art. 15.3.6 **Paralelismo en túneles:** no sé aceptará la instalación de ductos destinados al transporte de elementos peligrosos. La autorización de este tipo de instalaciones será otorgada previa conformidad de la unidad técnica respectiva de la Dirección de Vialidad, para lo cual el propietario de las instalaciones deberá entregar los antecedentes técnicos y los planos respectivos del proyecto.

Art. 15.4 **De la Conformidad Técnica:** La Dirección de Vialidad, una vez recibidos y analizados los antecedentes, procederá a emitir un pronunciamiento respecto al Proyecto de paralelismo presentado.

Cuando se trate de una instalación que se ubique dentro de la faja fiscal de un camino concesionado, este proyecto será enviado a la Inspección Fiscal de dicha concesión para que tanto dicha inspección fiscal como la sociedad concesionaria vial puedan pronunciarse sobre, si las instalaciones proyectadas interfieren o no con las obras actuales o futuras contempladas para dicha concesión. Estos antecedentes serán considerados por la Dirección de Vialidad al momento de efectuar su pronunciamiento respecto del proyecto de paralelismo presentado.

El Inspector Fiscal deberá dar respuesta a la solicitud enviada por la Dirección de Vialidad en un plazo no superior a 20 días hábiles desde la recepción del proyecto.

Art. 15.4.1 De otorgarse la conformidad técnica al Proyecto de paralelismo, la Dirección de Vialidad, informará al propietario de las instalaciones y a la Dirección Regional de Vialidad correspondiente, indicando su plazo de vigencia, así como las condiciones y restricciones bajo los cuales se concede dicha conformidad técnica.

Art. 15.4.2 De existir observaciones al proyecto, la Dirección de Vialidad, las informará al propietario de las instalaciones, quien deberá corregir su proyecto, de tal forma de superar las observaciones formuladas en el plazo que se indique. Una vez realizado esto, el propietario de las instalaciones deberá ingresar a revisión la nueva versión del proyecto. No se podrá solicitar la autorización de uso de la faja fiscal del camino, mientras el proyecto no cuente con la conformidad técnica de la Dirección de Vialidad.

Art. 15.5 Autorización del uso de la faja fiscal: Una vez otorgada la conformidad técnica del proyecto de paralelismo, se deberá cumplir con los siguientes puntos según corresponda:

Art. 15.5.1 La Dirección Regional de Vialidad, deberá emitir oficio al propietario de las instalaciones indicando las condiciones administrativas referentes a la garantía que debe ingresar, indicar glosa y el tiempo de vigencia, entre otros.

Art. 15.5.2 Que, en virtud de los artículos N° 36 y 41, del DFL MOP N° 850, de 1997, y con la finalidad de responder por la seguridad de la obra y de la faja del camino a intervenir, previo al inicio de las obras, se deberá presentar una garantía, que podrá ser mediante la presentación de una Boleta Bancaria de garantía o una póliza de garantía cumpliendo con lo indicado en el artículo 109 del DFL MOP N° 850, extendida a nombre del señor "Director Regional de Vialidad" correspondiente, la cual será por **"Correcta Ejecución de las Obras"**.

El cálculo del monto de la garantía se deberá efectuar según lo indicado a continuación:

Por Correcta Ejecución de las Obras:	
Alternativa subterránea	Valor (UF) = 125 x L (Valor mínimo 125 UF).
Alternativa aérea	Valor (UF) = 75 x L (valor mínimo 75 UF).

Donde L corresponde a la distancia en kilómetros (considerando 3 decimales).

La garantía, será devuelta dentro de 180 días, luego de la recepción final.

Art. 15.5.3 El propietario de la instalación deberá solicitar formalmente en la Dirección Regional de Vialidad, la autorización para hacer uso de la faja fiscal del camino. En dicha solicitud se tendrá que incluir las garantías solicitadas en el artículo 15.5.1, el nombre del contratista que realizará las obras, un programa de obras, en el que se precisaran las fechas de inicio y término de cada una de las partidas involucradas en la carta Gantt y un plan de señalización de ejecución de obras en la vía.

Art. 15.5.4 La Dirección Regional de Vialidad, dictará la resolución de uso de la faja fiscal del camino, donde se designará al Inspector Fiscal, se indicarán las garantías ingresadas, el nombre del contratista, el periodo de tiempo en el que se desarrollarán las obras y se indicarán las condiciones mediante las cuales se otorga dicha autorización.

Art. 15.5.5 Se deberá suscribir un Convenio Ad Referéndum o convenio según corresponda, por uso de la Faja Fiscal de los Caminos Públicos, entre la Dirección de Vialidad y la empresa propietaria de las instalaciones el que deberá ser presentado y firmado por la empresa propietaria previo al inicio de las obras y deberá ajustarse al formato aprobado por la Dirección de Vialidad.

Art. 15.5.5.1 El convenio deberá ser presentado con la firma del representante legal de la empresa propietaria, antes del inicio de las obras y deberá estar autorizado por la Dirección de Vialidad antes de la recepción de estas.

El presente Instructivo deberá ser parte integrante del respectivo convenio, el cual deberá señalar que los firmantes declaran conocer su contenido y estar de acuerdo con él.

Art. 15.5.5.2 El propietario de las instalaciones deberá contar con una asesoría a la Inspección Fiscal, cuando la Dirección de Vialidad así lo determine. Dicha asesoría deberá estar inscrita en el Registro de Consultores del MOP en Tercera Categoría o Superior, en la especialidad 4.9 Obras Viales y/o 7.1 Obras Viales y Aeropuertos y estar a disposición permanente del Inspector Fiscal que nombre la Dirección Regional de Vialidad durante el desarrollo de toda la obra. No sé aceptará que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la empresa contratista o subcontratista de las obras.

Dentro de las principales obligaciones que tendrá la asesoría serán las siguientes: Velar que se cumpla con el trazado de la instalación, con las especificaciones técnicas de las obras tanto en la calidad de los materiales como en la ejecución de los trabajos, que se dé cumplimiento con las disposiciones legales respecto de la señalización durante la ejecución de las obras, informar por escrito cualquier modificación al proyecto, redactar los informes pertinentes y mantener una presencia permanente en la faena principalmente cuando no se encuentre presente el inspector fiscal.

Art. 15.5.6 Cuando se trate de Proyectos cuya naturaleza derive de proyectos sociales y/o interés público, como Agua Potable Rural, Programa de Chile Barrios, Pavimentos Participativos y otros de menor impacto en la faja de los caminos públicos, casos en los cuales la Dirección de Vialidad, evaluará la forma y condiciones en que se requerirá una asesoría.

Art. 15.5.7 El personal mínimo de la "Asesoría", es de un profesional de al menos 8 semestres con experiencia de cinco años en obras viales a lo menos, un profesional o personal competente del área de la mecánica de suelos validado por el Laboratorio Nacional de Vialidad o un laboratorio de auto control validado por la dirección regional de vialidad y un técnico topógrafo o profesional de nivel superior. En casos especiales se podrá exigir adicionalmente la presencia de otros profesionales dependiendo de las características particulares del proyecto.

Para longitudes menores que 5 Km. de paralelismo aéreo se puede obviar la exigencia del laboratorista vial, pudiendo ser reemplazado por la contratación de un laboratorio, que controle las densidades en los rellenos de las excavaciones, que se hagan para la instalación de los postes.

Art. 15.5.8 El sistema de comunicación entre el Inspector Fiscal designado por la Dirección de Vialidad y el propietario de las instalaciones o su representante en la etapa de construcción será por escrito, a través de un libro de obras (tipo manifold o libro de obras digital) que deberá ser proporcionado por el propietario de la instalación.

Art. 15.6 **Construcción del paralelismo:** Antes del inicio de las obras se deberán reunir el Inspector Fiscal, el propietario de las instalaciones y jefe de obras. En el caso que un proyecto se desarrolle en una ruta concesionada, se deberá contar con la participación de Inspector Fiscal de la concesión vial correspondiente a dicha reunión. Los temas para tratar como mínimo serán los siguientes:

Art. 15.6.1 Se revisará la documentación existente.

Art. 15.6.2 Se establecerán los ensayes necesarios a realizar en la ejecución de las obras y frecuencia de éstos.

Art. 15.6.3 El propietario de la instalación deberá presentar para la aprobación de la Inspección Fiscal de la Dirección de Vialidad, el Plan de Señalización y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía. Para el caso de vías concesionadas los documentos antes mencionados deben ser visados por el inspector fiscal del contrato de concesión y la sociedad concesionaria.

Art. 15.6.4 Establecer la fecha de inicio y término de los trabajos. Por cada día de atraso en la fecha de finalización de las obras, se cobrará una multa de 3 UTM, de acuerdo con el plazo estipulado.

Art. 15.6.5 En esta reunión se abrirá el libro de obras mencionado en el artículo 15.5.8, que deberá proporcionar el propietario de las instalaciones. En este libro se deberán registrar tanto los acuerdos de la reunión como las órdenes, respuestas, solicitudes, aclaraciones, envío de documentos, etc., concernientes a la ejecución de las obras.

Todas las órdenes, solicitudes y aclaraciones registradas en el libro de obras por una de las partes, deberán ser contestadas por escrito por la contraparte, disponiendo de un plazo máximo de 5 días hábiles.

Art. 15.6.6 En ningún caso se permitirá el uso de la calzada del camino, o de sus bermas, para el depósito temporal de materiales de ninguna clase, sean ellos los provenientes de excavaciones, o aquellos necesarios para la construcción del paralelismo o los materiales de desecho o escombros.

Art. 15.6.7 Con relación a la señalización de faenas, el propietario de las instalaciones deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, considerando todas las medidas y precauciones necesarias tendientes a no interrumpir el flujo vehicular y evitar accidentes, ajustándose a lo establecido en el Decreto Nº 78 de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Manual de Señalización de Tránsito del MTT, y sus posteriores actualizaciones.

Art. 15.6.8 Con relación a la construcción del paralelismo subterráneo o aéreo, se debe cumplir en lo que sea pertinente, con los siguientes aspectos:

Art. 15.6.8.1 Previo al inicio de las excavaciones del paralelismo, la Inspección Fiscal solicitará al propietario de las instalaciones, la certificación por un laboratorio competente de la compactación existente del suelo natural, las cuales pueden ser obtenidas in situ o bien en el laboratorio.

Art. 15.6.8.2 El relleno de las excavaciones deberá compactarse de modo tal de quedar con una densidad mínima del 100% de la existente antes de realizar la zanja. Para tal efecto, la densidad deberá comprobarse cada 200 metros en las instalaciones subterráneas y cada tres postes en las aéreas. Para longitudes menores se deberá considerar al menos una medición de densidad.

Art. 15.6.8.3 En aquellos casos en que el material proveniente de la excavación de la zanja, por sus características orgánicas o mecánicas, no sea adecuado para el relleno de la misma, se reemplazará por material de terraplén, según se indica más adelante.

Art. 15.6.8.4 Se entenderá como material inadecuado a los casos descritos en el MC-V5 numeral 5.201.303 Remoción de material inadecuado

Art. 15.6.8.5 El material inadecuado será reemplazado por material de terraplén que cumpla los requisitos exigidos en la Sección 5.205 del volumen 5 del Manual de Carreteras, vigente al momento de presentar la respetiva solicitud, con un tamaño máximo de 2,5 pulgadas, compactado a una densidad del 95% de la DMCS según MC-8 numeral 8.102.7, pudiendo esparcirse posteriormente el material inadecuado sobre la superficie superior de la zanja para facilitar el crecimiento futuro de la vegetación. En el caso de los sobre tamaños, éstos se trasladarán a botaderos debidamente autorizados.

Art. 15.6.9 La compactación de los rellenos de la zanja se hará en capas de máximo 0,30 m, controlado de acuerdo con el siguiente cuadro:

DISPOSICION DE LA CANALIZACION	DENSIDADES Y FRECUENCIA CONTROL CON DENSIMETRO	PROCTOR COMO MINIMO CADA
Sin cambio de material	100% natural 200 m	(*)
Con cambio de material	95% DMCS 200 m	1.500 m

Nota:(*) Según condiciones de terreno.

Art. 15.6.10 Una vez terminados los trabajos de la instalación subterránea se debe considerar el perfilado de las áreas intervenidas dejando el terreno en las mismas o mejores condiciones en que se encontraban antes del inicio de los trabajos.

Art. 15.7 **Control de obras:** Durante la construcción del paralelismo se deberá mantener un estricto control de las obras ejecutadas. El procedimiento para seguir será el siguiente:

Art. 15.7.1 El propietario de las instalaciones entregará quincenalmente un informe en triplicado, indicando los resultados de todos los ensayes, controles, dosificaciones, etc., que se hayan ejecutado en dicho período.

Art. 15.7.2 El propietario de las instalaciones revisará y firmará dichos informes, enviando el original y una copia al Inspector Fiscal mediante el libro de comunicaciones respectivo.

Art. 15.7.3 El Inspector Fiscal, si procede, solicitará al Laboratorio Regional de la Dirección de Vialidad revisar esta información.

Art. 15.7.4 En caso de que sea necesario introducir modificaciones mayores al proyecto, el inspector fiscal designado deberá solicitar la validación de la alternativa técnica a la unidad de la Dirección de Vialidad que autorizó el proyecto original.

En el caso de existir modificaciones menores de obras, estas podrán ser autorizadas por el Inspector Fiscal de las obras sin previa consulta a la Unidad que dio la conformidad técnica del proyecto, quedando estipulado en el libro de obras respectivo. Para estos efectos, se entenderán como modificaciones menores los ajustes de la ubicación de las instalaciones autorizadas para acomodarlas

mejor a las condiciones reales de terreno y los cambios en la ubicación de las cámaras de inspección o de empalme, considerando para ello el criterio general de respetar el alineamiento del eje de la canalización aprobado por la Dirección de Vialidad, y en todo caso, los criterios generales de instalación señalados en este Instructivo.

Las eventuales modificaciones respecto de la naturaleza propia del tipo de instalación que se puedan producir durante la construcción de las obras deberán quedar consignadas en el Libro de obras e incorporadas a los planos de construcción.

Art. 15.7.5 Para aquellos sectores en que se encuentre recepcionada la última capa del relleno por la Dirección de Vialidad y se hayan ejecutado todas las labores necesarias de reposición de las obras viales intervenidas, así como la limpieza de la faja fiscal en la cual se ejecutaron los trabajos, el propietario de la instalación podrá solicitar al Inspector Fiscal, la recepción parcial de los trabajos, identificando los kilometrajes de inicio y término de dicho sector. El Inspector Fiscal, si todo está conforme, deberá registrar en el libro de obras correspondiente, la recepción parcial de dicho tramo, identificando los kilometrajes de inicio y término del sector. La recepción parcial de algún sector no libera al propietario de las instalaciones de la responsabilidad por dichas obras ni del trámite de la recepción final que se indica más adelante, pero servirá como antecedente para ello.

Art. 15.7.6 El propietario de las instalaciones, una vez concluida la obra en terreno deberá entregar a la Dirección de Vialidad, copia de los planos de construcción con las modificaciones aprobadas en terreno, certificados de compactación, etc., con sus respectivas copias digitales, antes de la recepción de las obras, los que deberán estar georreferenciados con precisión sub decimétrica, tanto en planta como en cota. Para el caso de caminos concesionados se deberá entregar copia en archivos digitales tanto para la Inspección Fiscal de la Concesión como para la Empresa Concesionaria.

Art. 15.8 Recepción de obras: Una vez terminados los trabajos definidos en el proyecto de utilización de la faja fiscal del camino y entregados los planos de construcción y demás archivos digitales mencionados en el artículo 15.7.6, el propietario de las instalaciones solicitará al Inspector Fiscal designado por la Dirección Regional de Vialidad, la recepción final de la obra. Por ello el Inspector Fiscal deberá verificar y certificar la correcta ejecución del procedimiento constructivo, a través de la elaboración de certificados que señalen el fiel cumplimiento de las obras del proyecto de paralelismo, tanto en los planos, especificaciones y demás documentos del proyecto.

Art. 15.8.1 El día de la recepción final se levantará un acta en cuadriplicado, estableciendo la conformidad de los trabajos, la que deberá ser firmada por el Inspector Fiscal y la Asesoría de la Inspección Fiscal. La distribución del acta será la siguiente: para la Dirección Regional de Vialidad, para el Departamento de Regulación y Administración Vial (urbano o interurbano según sea el caso) del Nivel Central si correspondiese, una para el Inspector Fiscal y la última para el interesado (propietario de las instalaciones).

Art. 15.8.2 Si hay observaciones involucradas, el Inspector Fiscal comunicará al propietario de las instalaciones que se deberán efectuar obras adicionales, las que deberán ser posteriormente recepcionadas por dicha Inspección Fiscal, quien fijará un plazo perentorio para la corrección pertinente.

Art. 15.8.3 Con el fin de efectuar la recepción final de las obras, el propietario dispondrá de un plazo de 10 días hábiles contados desde su solicitud vía libro de obras, para ingresar los documentos mencionados en el artículo 15.7.6.

Art. 15.8.4 El certificado de correcta ejecución emitido por el inspector fiscal deberá ser remitido al propietario de las instalaciones y a la Dirección Regional para su conocimiento y registro.

Art. 15.9 Consideraciones varias.

Art. 15.9.1 El propietario de la instalación que fue autorizado por la Dirección de Vialidad para usar la faja fiscal de los caminos públicos con obras de paralelismos no podrá dar servidumbre, ni autorizar bajo ninguna modalidad o título el uso u ocupación a terceros de las instalaciones ya autorizadas, sin la aprobación de la Dirección de Vialidad. En el caso que otro servicio se ubique en las obras existentes sin contar con la debida autorización por parte de Vialidad se le aplicarán las sanciones que se indican en el Párrafo VI del Decreto con Fuerza de ley Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas a ambos infractores, (dueño de instalaciones ya autorizadas y dueño de instalaciones nuevas no autorizadas por la Dirección de Vialidad).

Art. 15.9.2 El propietario de las instalaciones no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación de un paralelismo ya establecido, sin la previa autorización de la Dirección de Vialidad. Para estos efectos, el propietario de las instalaciones deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.

Art. 15.9.3 El cambio de ubicación de una instalación subterránea deberá efectuarse en la forma que determine la Dirección de Vialidad, cumpliendo con las condiciones que se exigieron para su autorización original, salvo que la Dirección de Vialidad, en mérito de la envergadura de las condicionantes del emplazamiento de la red estime una situación distinta.

Art. 15.9.4 El propietario de las instalaciones deberá realizar una inspección a su costo, a lo menos una vez al año para constatar el estado de conservación de la instalación y ejecutar las obras de mantenimiento que correspondan, previa comunicación a la Dirección Regional de Vialidad.

Art. 15.9.5 En caso de mantenimiento de las instalaciones, el propietario de ellas deberá presentar a la Dirección de Vialidad su programa de trabajo 45 días antes del inicio de sus obras, ello con el objeto de coordinar conjuntamente las acciones de mantenimiento que se vayan a realizar. Se entenderá por mantenimiento, todo aquello que signifique reparaciones de las instalaciones para mantenerlas en buen estado de uso y operación.

Art. 15.9.6 Para el caso de vías concesionadas, la mantención o reparación de estas, deberá coordinarse con la Sociedad concesionaria vial correspondiente, la que podrá exigir las condiciones de seguridad en los trabajos y acciones que deberá ejecutar la propietaria de las instalaciones, tales que permitan a la Sociedad concesionaria vial cumplir fehacientemente con sus compromisos contractuales y técnicos con el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 15.9.7 El costo del mantenimiento de las instalaciones autorizadas por la Dirección de Vialidad será de cargo a su propietario. Dichas actividades deberán garantizar el adecuado resguardo de la infraestructura vial y de la seguridad para los usuarios de la vía.

Art. 15.9.8 El propietario de las instalaciones será responsable de los perjuicios causados a la Dirección de Vialidad y/o a terceros que sean consecuencia de la negligencia en atender a la conservación y limpieza de la obra o por su causa durante el levantamiento de la instalación, cuando la Dirección de Vialidad lo solicite.

Art. 15.9.9 Salvo que la Dirección de Vialidad, lo permita expresamente, las instalaciones que hayan sido autorizadas no podrán aprovecharse para sobrellevar, sostener o soportar nuevas instalaciones. Tampoco se aceptará la utilización de ductos en otros fines que no sea los que aparezcan consignados en la autorización.

Capítulo III, sobre los atraviesos en caminos públicos

Art. 16 Cuando las solicitudes de atravieso no se opongan al uso de los caminos públicos, como se indica en el artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, las autorizaciones se otorgarán de acuerdo con lo estipulado en el referido artículo 41, complementadas con lo señalado en el presente Instructivo, que para todos los efectos se considerará conocido y parte integrante de las condiciones de la autorización.

Dentro del espacio destinado a la faja de los caminos públicos, se podrá autorizar las instalaciones en general, siempre y cuando su localización no impida disponer del bien nacional de uso público.

Todo atravieso en áreas urbanas deberá ser realizados de manera soterrada y de no ser así, deberá justificar con fundamentos técnicos esa circunstancia, quedando a discreción de la Dirección de Vialidad eximir esta exigencia

Art. 17 Consideraciones de Diseño

Art. 17.1 Atraviesos Superiores.En el caso de atraviesos superiores que requieran de una estructura de sustentación se montarán sobre estructuras calculadas para resistir las solicitaciones provenientes del peso propio, cables, fluido transportado, viento, sobrecarga, sismo y las otras solicitaciones que imponga la normativa estructural vigente en todo el territorio nacional según la topología de estructura de sostenimiento necesaria para las instalaciones proyectadas.

Estos atraviesos se diseñarán incluyendo las contraventaciones que garanticen rigidez tanto en el plano horizontal como vertical. El proyecto de estructura deberá contar con el pronunciamiento de la unidad técnica respectiva de la Dirección de Vialidad, para lo cual el propietario de las instalaciones deberá entregar los antecedentes técnicos y los planos respectivos del proyecto y así determinar si se cumplen las condiciones mínimas que permitan la ejecución del proyecto.

Art. 17.2 En el caso de líneas aéreas, los postes o soportes de los atraviesos superiores se diseñarán para resistir las solicitaciones normalmente consideradas en las postaciones, incluyendo los esfuerzos provenientes de falla de las líneas conductoras en cualquiera de los tramos adyacentes al cruce. En el caso de instalaciones aéreas apoyadas en postación existente deberán cumplir con las mismas exigencias tal como si se tratara de una nueva postación.

Art. 17.3 Atraviesos Inferiores. No se aceptará la construcción de atraviesos a tajo abierto en caminos que tengan carpeta de rodadura pavimentada, debiendo optarse por métodos como el de hincado horizontal, túnel Linner, etc.

Para los casos no abordados en el párrafo anterior, el camino será reconstituido de modo que el tránsito vuelva a circular sin interferencias ni peligros, conforme al estándar a que se encontraba previo a la intervención, producto de los trabajos.

En el caso de un conducto cerrado que transporte fluidos o cuando se prevean reposiciones periódicas del atravieso por mantención, obsolescencia o mejoramiento, el conducto deberá atravesar el camino dentro de una estructura especialmente diseñada y calculada para resistir solicitaciones provenientes de empuje de tierras, sobrecarga móvil y

sismo. Para estos conductos exteriores se emplearán las estructuras tipo del volumen 4 del Manual de Carreteras de Vialidad. Las dimensiones mínimas para estas estructuras serán iguales al doble del diámetro exterior de la cañería y la longitud de esta corresponderá al tramo total de las obras del camino más un metro y hasta la cámara de inspección según corresponda.

Art. 17.4 En conductos cerrados, si corresponde al caso, el diseño del sistema en el tramo comprometido en el atravieso deberá ser tal que permita suspender el flujo. Para esto se dispondrá, como mínimo, válvulas de corta en el ducto aguas arriba del camino. En aquellos casos que el ducto contenga cables de fibra óptica u otro servicio que no constituyan fluidos susceptibles de producir daño al camino se puede prescindir de la cámara de inspección. En conductos abiertos, se recomienda considerar sistemas compuerta vertedero- aguas arriba y fuera de la faja del camino, a fin de precaver cualquier inundación de ella. Esto será exigible en todos aquellos casos en que la magnitud de la obra lo justifique a juicio de la Dirección de Vialidad.

Art. 17.5 En el caso de conducciones que se desarrollen a tajo abierto, ellos se pasarán dentro de una estructura que permita satisfacer el gasto máximo a esperar. Además, se construirán muros de boca y radieres en ambos costados, que impidan filtraciones hacia las obras del camino. Para lo anterior deberá utilizar las estructuras tipo indicadas en el Manual de Carreteras volumen 4 de la Dirección de Vialidad. De no utilizarse estas deberá presentar los planos correspondientes, cálculos, especificaciones técnicas, etc.

En el caso de atraviesos eléctricos, los cables y conductores deberán ir colocados dentro de ductos especialmente diseñados para este objeto.

Art. 17.6 En casos debidamente calificados, la Dirección de Vialidad podrá autorizar los atraviesos a través de las obras de arte o estructuras existentes, siempre que no se disminuya la capacidad hidráulica de éstas y no se afecte el drenaje del camino. En estos casos el cable será entubado y afianzado a la parte superior de la estructura

Art. 17.7 En el caso de los puentes, la Dirección de Vialidad podrá autorizar que un elemento estructural que forma parte de un puente, de un paso superior o de una estructura afín, sirva de sustento para el atravieso de ductos, sólo en aquellos casos debidamente analizados. Dentro de este análisis la unidad técnica respectiva de la Dirección de Vialidad tendrá en consideración el estado en que se encuentre la estructura al momento de realizar la solicitud, la posibilidad de que se vea afectada su vida útil y el nivel de peligrosidad de los fluidos que transporte la tubería.

Si se autorizara su colocación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Art. 17.7.1 En ningún caso los ductos podrán anclarse a vigas postensadas. El soporte debe ser a la losa de hormigón u otro elemento que no vea afectada su integridad.

Art. 17.7.2 Se debe presentar la memoria de cálculo estructural, planos y especificaciones técnicas especiales de la estructura que será adosada a la estructura principal. Para aquello, será necesario verificar estructuralmente en el puente, paso superior o estructura afín, todos aquellos elementos que servirán de sustento a la estructura adosada, debido a que podrían requerir refuerzos adicionales a los que ya existen. En consecuencia, se debe garantizar la estabilidad estructural de los elementos soportantes de todo el conjunto.

Art. 17.8 Para áreas interurbanas, en zonas donde la proyección de instalaciones se encuentre dentro de la zona despejada del camino, la Dirección de Vialidad podrá exigir la soterracion de esta.

Art. 17.9 El proyecto debe considerar en su diseño los aspectos estéticos necesarios para conseguir que se inserte armoniosamente en el entorno en el cual se emplaza.

Art. 17.10 Los proyectos adosados a estructuras existentes o las estructuras independientes, deben respetar los gálibos y revanchas mínimos exigidos en el Manual de Carreteras vigente a la fecha de presentación.

Art. 18 **Presentación del proyecto a la Dirección de Vialidad**: El propietario de la instalación deberá presentar preferentemente a través de los canales digitales que la Dirección de Vialidad dispone, en formato digital (archivos con extensión *.doc, *.xls, *.pdf y *.dxf), o presentar en la Oficina de Partes de la Dirección de Vialidad, cuatro ejemplares del proyecto (1 original y 3 copias) más una copia en formato digital.

Art. 18.1 Los documentos mínimos que deberán incluirse en la presentación serán:

Art. 18.1.1 Memoria descriptiva del proyecto y memoria de cálculo si corresponde, en ella se deberán indicar las características técnicas principales que contemple el proyecto, tales como postaciones, túneles, excavaciones a tajo abierto, longitud, diámetro, número de ductos, entre otros detalles, además de lo descrito en el formulario de proyecto.

Art. 18.1.2 Planos del proyecto del atravieso, incluyendo perfil longitudinal y planta, los que deberán presentarse en formato A1 y en archivos en extensión PDF y CAD, incluyendo modelo y vistas.

Art. 18.1.3 Especificaciones técnicas del proyecto referidas al Manual de Carreteras, versión vigente.

Art. 18.1.4 Catastro de los servicios públicos existentes.

Art. 18.1.5 Es necesario indicar que tanto la memoria, especificaciones técnicas y planos deberán estar firmados tanto por el proyectista como por el propietario de las instalaciones que realiza la presentación del proyecto. En el caso que se presente el proyecto en forma digital deberá este contar con la firma digital del solicitante y del proyectista, las que deberán ser del tipo avanzada, o en su defecto presentar declaración jurada simple en que declare que el solicitante tomo conocimiento y aprueba lo solicitado.

Art. 18.2 **Elaboración de la Planimetría y desarrollo del proyecto de Atravieso:** Todo atravieso será en lo posible en ángulo recto con respecto al eje del camino. En caso de no cumplirse esta condición, el propietario de las instalaciones deberá justificar técnicamente la imposibilidad de la aplicación de esta norma.

Art. 18.2.1 El diseño de las uniones de conductos debe prestar especial atención a las vibraciones que puedan ocurrir por el paso de vehículos, siendo recomendable la unión articulada.

Art. 18.2.2 Las características y el diseño de los conductos deberán prever los efectos derivados de la corrosión y abrasión, de acuerdo con las condiciones físicas, químicas y climáticas en las cuales se materialice el atravieso como también de las propias del fluido.

Art. 18.2.3 **Atravieso Soterrado**: En los casos de instalaciones soterradas, los planos deberán incluir el proyecto en planta y alzado coincidentes en kilometraje con el eje del camino, a escala horizontal 1:100 y vertical 1:100 y deberán incluir cotas de terreno, cotas de la clave del ducto, cotas del borde de la calzada. El perfil deberá indicar las distancias parciales medidas desde el eje del camino hacia ambos lados y con sus respectivas cotas de los puntos singulares del perfil,

incluyendo la posición de la instalación solicitada acotada al cerco y al eje del camino.

En proyectos de atravieso soterrados, la profundidad del ducto no debe encontrarse a una distancia inferior de los 1,2 metros de distancia medida entre el punto más bajo del terreno o la rasante del camino y la clave superior del encamisado del ducto. Similar criterio se utilizará para el caso de terraplenes, en donde el ducto no debe estar a una distancia menor de la definida anteriormente, con respecto a la cota de terreno adyacente al pie de talud del terraplén, dicha profundidad podrá ser menor, siempre que existan razones técnicas debidamente fundadas que restrinjan dicha distancia, las que deberán ser presentadas y avaladas por el solicitante.

En los atraviesos inferiores, se procurará evitar los cambios de pendiente. Si esto no fuera posible de evitar, se deberá disponer de machones de anclaje, cuando se trate de conductos que transporten fluidos.

No se aceptará que los conductos tengan puntos bajos en los que pueda acumularse agua. Para ello se procurará que el conducto exterior tenga pendiente sólo en un sentido y no inferior a 0,5%. En caso de ser imposible evitar las acumulaciones, se deberá disponer de un sistema de drenaje especial.

En atraviesos inferiores de conductos cerrados, el ducto exterior o la estructura soportante sobresaldrán del pie del terraplén o fondo de cuneta a una distancia de 1 m., como mínimo.

El diseño deberá garantizar la estanqueidad a la entrada de líquidos exteriores y permitir la salida de posibles filtraciones a través de una cámara de salida, si ello es necesario.

Las cámaras de inspección señaladas en el presente Instructivo deberán tener un sistema de drenaje. En caso de que la napa subterránea alcanzará cotas tales que éstas no fueran posibles por gravedad, el sistema cámara ducto exterior deberá ser un compartimento estanco o bien se dispondrá un sistema especial de drenaje.

En los atraviesos inferiores de gases, el diseño proyectado del ducto exterior deberá permitir el escape a la atmósfera de posibles fugas.

Art. 18.2.4 **Atravieso Aéreo:** En los casos de instalaciones aéreas, los planos deberán incluir el proyecto en planta y alzado coincidentes en kilometraje con el eje del camino, a escala horizontal y vertical 1:100, y deberá incluir las cotas de terreno, galibo vertical, cotas del borde de la calzada. El perfil deberá indicar las distancias parciales medidas desde el eje del camino hacia ambos lados y con sus respectivas cotas de los puntos singulares del perfil, incluyendo la posición de la instalación solicitada acotada al cerco y al eje del camino.

En atraviesos superiores de líneas aéreas de distribución de energía eléctrica, la altura mínima de los cables conductores sobre los caminos será la señalada en la Norma de la Superintendencia de electricidad y Combustibles, pero en ningún caso puede ser inferior a 5,5 metros.

En atraviesos superiores no contemplados en el párrafo anterior, la altura mínima de los cables conductores sobre la rasante de los caminos será de 5,5 m.

En atraviesos superiores de conductos, la estructura será tal que deje una luz libre mínima igual al ancho de la calzada, medianas,

bermas, calles de servicio, veredas, ciclovías, sendas multipropósito y cunetas, si las hubiera. El gálibo horizontal mínimo para usar será el estipulado en el volumen 3 del Manual de Carreteras (numeral 3.1003.102 y 3.1003.103). En todo caso, la distancia lateral libre mínima, medida desde el borde de la berma, terraplén o corte, será de 1,8 metros

Art. 18.2.5 **Especificaciones Técnicas**. Las especificaciones técnicas del proyecto de atravieso se regirán, en todo lo que sea atingente a las obras viales, por lo establecido en el volumen 5 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad versión vigente a la fecha de presentación del proyecto.

Art. 18.2.6 Las solicitudes de autorización deberán ser presentadas por las personas naturales o jurídicas propietarias del atravieso, y no por contratistas de construcción, proyectistas, consumidores o beneficiarios de estas.

Art. 18.3 **Del pronunciamiento de la Dirección de Vialidad:** La Dirección de Vialidad, recibidos y analizados los antecedentes, procederá a emitir un pronunciamiento respecto al Proyecto de Atravieso presentado.

Cuando se trate de una instalación que se ubique dentro de la faja fiscal de un camino concesionado, este proyecto será enviado a la Inspección Fiscal de dicha concesión para que tanto ella como la Sociedad concesionaria vial puedan pronunciarse respecto a posibles interferencias con las obras actuales o futuras contempladas para dicha concesión. Estos antecedentes serán considerados por la Dirección de Vialidad, al momento de efectuar su pronunciamiento respecto del proyecto de atravieso presentado.

Art. 18.3.1 De otorgarse la conformidad técnica al proyecto de atravieso, la Dirección de Vialidad, informará al propietario de las instalaciones y a la Dirección Regional de Vialidad, indicando su plazo de vigencia, así como las condiciones y restricciones bajo los cuales se concede dicha conformidad.

Art. 18.3.2 De existir observaciones al proyecto, la Dirección de Vialidad las informará al propietario de las instalaciones.

Art. 18.3.3 No se autorizará el uso de la faja fiscal del camino, mientras no se cuente con la conformidad técnica del proyecto.

Art. 18.4 **Autorización del uso de la faja fiscal del camino**: Una vez obtenida la conformidad técnica del proyecto de atravieso, el propietario de las instalaciones deberá realizar los siguientes pasos administrativos:

Art. 18.4.1 La Dirección regional de Vialidad, deberá emitir oficio al propietario de las instalaciones indicando las condiciones administrativas referentes a la garantía que debe ingresar, indicar glosa y el tiempo de vigencia, entre otros.

Art. 18.4.2 Que, en virtud de los artículos N° 36 y 41, del DFL MOP N° 850, de 1997, y con la finalidad de responder por la seguridad de la obra y de la faja del camino a intervenir, previo al inicio de las obras, se deberá presentar una garantía que podrá ser una Boleta Bancaria de garantía o una póliza de garantía cumpliendo con lo indicado en el artículo 109 del DFL MOP N° 850, extendida a nombre del señor "Director Regional de Vialidad" correspondiente, la cual será por **"Correcta Ejecución de las Obras"**, el cálculo del monto de la Garantía, se deberá efectuar según lo indicado a continuación:

Por correcta Ejecución de las Obras:	
Atravieso Subterráneo o Atravieso Superior sobre estructuras	Valor = 45 UF
Atravieso de líneas aéreas	Valor = 35 UF

Donde L corresponde a la distancia en kilómetros (considerando 3 decimales).

La garantía, será devuelta dentro de 180 días, luego de la recepción final.

Art. 18.4.3 El propietario de la instalación deberá solicitar formalmente en la Dirección Regional de Vialidad, la autorización para hacer uso de la faja fiscal del camino. En dicha solicitud se tendrá que incluir las garantías solicitadas en el artículo 18.4.2 el nombre del contratista que realizará las obras, un programa de obras, en el que se precisaran las fechas de inicio y término de cada una de las partidas involucradas en la carta Gantt y un plan de señalización de ejecución de obras en la vía.

Art. 18.4.4 La Dirección Regional de Vialidad, dictará la resolución de uso de la faja fiscal del camino, donde se designará al Inspector Fiscal, se indicarán las garantías ingresadas, el nombre del contratista, el periodo de tiempo en el que se desarrollarán las obras y se indicarán las condiciones mediante las cuales se otorga dicha autorización.

Art. 18.4.5 Si la Dirección de Vialidad así lo estime necesario, se deberá suscribir un Convenio Ad Referéndum o convenio según corresponda, por uso de la Faja Fiscal de los Caminos Públicos, entre la Dirección de Vialidad y la empresa propietaria de las instalaciones el que deberá ser presentado y firmado por la empresa propietaria previo al inicio de las obras y deberá ajustarse al formato aprobado por la Dirección de Vialidad.

Art. 18.4.5.1 El convenio deberá ser presentado con la firma del representante legal de la empresa propietaria, antes del inicio de las obras y deberá estar autorizado por la Dirección de Vialidad antes de la recepción de estas.

El presente Instructivo deberá ser parte integrante del respectivo convenio, el cual deberá señalar que los firmantes declaran conocer su contenido y estar de acuerdo con él.

Art. 18.4.5.2 El propietario de las instalaciones deberá contar con una asesoría a la Inspección Fiscal, cuando la Dirección de Vialidad así lo determine. Dicha asesoría deberá estar inscrita en el Registro de Consultores del MOP en Tercera Categoría o Superior, en la especialidad 4.9 Obras Viales y/o 7.1 Obras Viales y Aeropuertos y estar a disposición permanente del Inspector Fiscal que nombre la Dirección Regional de Vialidad durante el desarrollo de toda la obra. No sé aceptará que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la empresa contratista o subcontratista de las obras.

Art. 18.4.6 Cuando se trate de Proyectos cuya naturaleza derive de proyectos sociales y/o interés público, como Agua Potable Rural, Programa de Chile Barrios, Pavimentos Participativos y otros de menor impacto en la faja de los caminos públicos, casos en los cuales la Dirección de Vialidad, evaluará la forma y condiciones en que se requerirá una asesoría.

Art. 18.4.7 El personal mínimo de la "Asesoría", es de un profesional de al menos 8 semestres con experiencia de cinco años en obras viales a lo menos, un profesional o personal competente del área de la mecánica de suelos validado por el Laboratorio Nacional de Vialidad o un laboratorio de auto control validado por la dirección regional de vialidad y un técnico topógrafo o profesional de nivel superior. En casos especiales se podrá exigir adicionalmente la presencia de otros profesionales dependiendo de las características particulares del proyecto.

Para longitudes menores que 5 Km. de paralelismo aéreo se puede obviar la exigencia del laboratorista vial, pudiendo ser reemplazado por la contratación de un laboratorio, que controle las densidades en los rellenos de las excavaciones, que se hagan para la instalación de los postes.

Art. 18.4.8 El sistema de comunicación entre el Inspector Fiscal designado por la Dirección de Vialidad y el propietario de las instalaciones o su representante en la etapa de construcción será por escrito, a través de un libro de obras (tipo manifold o libro de obras digital) que deberá ser proporcionado por el propietario de la instalación.

Art. 18.5 **Construcción del Atravieso.** Antes del inicio de las obras del atravieso, se deberán reunir el Inspector Fiscal y el propietario de las instalaciones. Si se trata de una ruta concesionada se deberá incluir al Inspector Fiscal de la concesión. En esta reunión se atenderá a lo menos lo siguiente:

Art. 18.5.1 Se revisará la documentación existente.

Art. 18.5.2 Se establecerán los ensayes necesarios a realizar en la ejecución de las obras y frecuencia de éstos.

Art. 18.5.3 El propietario de las instalaciones deberá presentar para la aprobación de la Inspección Fiscal de la Dirección de Vialidad, el Plan de Señalización y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía, referido al Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, versión vigente.

Art. 18.5.4 Establecer la fecha de inicio y término de los trabajos. Por cada día de atraso en la fecha de finalización de las obras, se cobrará una multa de 3 UTM, de acuerdo con el plazo estipulado.

Art. 18.5.5 En esta reunión se abrirá el libro de obras, señalado en el artículo 18.4.8, que deberá proporcionar el propietario de las instalaciones. En este libro se deberán registrar los acuerdos de la reunión como las órdenes, respuestas, solicitudes, aclaraciones, envío de documentos, etc., concernientes a la ejecución de las obras.

Todas las órdenes, solicitudes y aclaraciones registradas en el libro de obras por una de las partes, deberán ser contestadas por escrito por la contraparte, disponiendo de un plazo máximo de 5 días hábiles.

Art. 18.5.6 En ningún caso se permitirá el uso de la calzada del camino, o de sus bermas, para el depósito temporal de materiales de ninguna clase, sean ellos los provenientes de excavaciones, o aquellos que serán utilizados para la construcción del atravieso o los materiales de desecho o escombros.

Art. 18.6 **Control de Obras:** Con relación a la construcción del atravieso se debe cumplir en lo que sea pertinente, con los siguientes aspectos:

Art. 18.6.1 **Ejecución del atravieso:** Las obras se ejecutarán de modo de causar la menor interferencia posible al tránsito, por ello siempre tiene que existir una alternativa al flujo vehicular.

La superficie de rodado se deberá mantener siempre en un adecuado nivel de servicio y libre de obstáculos para el tránsito.

Las obras que se ejecuten en la faja fiscal del camino, en ningún caso deberán interrumpir el flujo vehicular.

Art. 18.6.2 **Estabilidad de la calzada.** Se mantendrá la estabilidad de las obras viales en servicio, así como la de las otras instalaciones ubicadas en la faja del camino.

Se tomarán las precauciones necesarias para impedir inundaciones, los sistemas de drenaje del camino se mantendrán funcionando con las instalaciones provisorias que sean necesarias.

Art. 18.6.3 **Seguridad de Tránsito** Con relación a la señalización de faenas, el propietario de las instalaciones deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, considerando todas las medidas y precauciones necesarias tendientes a no interrumpir el flujo vehicular y evitar accidentes, ajustándose a lo establecido en el Decreto Nº 78 de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus posteriores modificaciones, que aprobó el Manual de Señalización de Tránsito.

También se dispondrán barreras de protección junto a las excavaciones, al costado de la pista de circulación de los vehículos.

En atraviesos superiores se tomarán medidas que impidan la caída de materiales al camino durante la construcción del atravieso.

Art. 18.6.4 **Reconstitución del camino.** El relleno de las excavaciones alrededor de cañerías y ductos deberá ser ejecutado de modo que garantice una compactación a prueba de asentamientos con respecto al resto del camino.

Art. 18.6.5 El Inspector Fiscal de las obras podrá autorizar previa consulta a la unidad que dio la conformidad técnica del proyecto, a través del libro de obras respectivo, modificaciones menores al proyecto aprobado. Para estos efectos, se entenderán como modificaciones menores los ajustes de la ubicación de la canalización para acomodarla mejor a las condiciones reales de terreno y los cambios en la ubicación de las cámaras de inspección o de empalme, considerando para ello el criterio general de respetar el alineamiento del eje de la canalización aprobado por la Dirección de Vialidad, y en todo caso, los criterios generales de instalación señalados en este Instructivo.

Art. 18.6.6 Las eventuales modificaciones de orden técnico que se puedan producir durante la construcción de las obras, debidamente autorizadas y aprobadas por el Inspector Fiscal, junto con su respectiva justificación, deberán quedar consignadas en el Libro de obras e incorporadas a los planos de construcción.

Art. 18.6.7 En ningún caso las cámaras podrán quedar ubicadas en las bermas bordes de terraplenes y/o cortes, bajadas de aguas, fosos, bahías de detención, o sobreanchos de compactación del camino.

Art. 18.6.8 En caso de que sea necesario introducir modificaciones mayores al proyecto, éstas deben ser autorizadas por la Unidad de la Dirección de Vialidad que autorizó el proyecto original.

Art. 18.6.9 El propietario de las instalaciones, una vez concluida la obra en terreno deberá entregar a la Dirección de Vialidad, copia de los planos de construcción con las modificaciones aprobadas en terreno, antes de la recepción de las obras, los que deberán estar georreferenciados con un rango sub-decimétrico, tanto en planta como en cota. Para el caso de caminos concesionados se deberá entregar copia en archivos digitales tanto para la Inspección Fiscal de la Concesión como para la Sociedad concesionaria vial.

Art. 18.7 **Recepción de obras:** Una vez terminados los trabajos definidos en el proyecto de utilización de la faja fiscal del camino y con el fin de efectuar la recepción final de las obras, el propietario dispondrá de un plazo de 10 días hábiles contados desde su solicitud vía libro de obras, para ingresar los documentos mencionados en el artículo 18.6.9. al Inspector Fiscal designado por la Dirección Regional de Vialidad. El Inspector Fiscal deberá verificar y certificar la correcta ejecución del procedimiento constructivo, a través de la elaboración de certificados que señalen el fiel cumplimiento de las obras del proyecto de paralelismo, tanto en los planos, especificaciones y demás documentos del proyecto.

Art. 18.7.1 El día de la recepción final se levantará un acta en cuadriplicado, estableciendo la conformidad de los trabajos, la que deberá ser firmada por el Inspector Fiscal y la Asesoría de la Inspección Fiscal. La distribución del acta será la siguiente: para la Dirección Regional de Vialidad, para el Departamento de Regulación y Administración Vial (urbano o interurbano según sea el caso) del Nivel Central si correspondiese, una para el Inspector Fiscal y la última para el interesado (propietario de las instalaciones).

Art. 18.7.2 Si hay observaciones involucradas, el Inspector Fiscal comunicará al propietario de las instalaciones que se deberán efectuar obras adicionales, las que deberán ser posteriormente recepcionadas por dicha Inspección Fiscal, quien fijará un plazo perentorio para la corrección pertinente.

Art. 18.7.3 El certificado de correcta ejecución emitido por el inspector fiscal deberá ser remitido al propietario de las instalaciones y a la Dirección Regional para su conocimiento y registro.

Art. 18.8 **Consideraciones Varias**. El propietario de las instalaciones no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación de un atravieso ya establecido, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad. Para estos efectos, deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.

Art. 18.8.1 El cambio de ubicación de una instalación subterránea deberá efectuarse en la forma que determine la Dirección de Vialidad, cumpliendo con las condiciones que se exigieron para su autorización original, salvo que la Dirección de Vialidad, en mérito de la envergadura de las condicionantes del emplazamiento de la red estime una situación distinta.

Art. 18.8.2 El propietario de las instalaciones deberá realizar una inspección a su costo, a lo menos una vez al año, para constatar el estado de conservación de la instalación y ejecutar las obras de mantenimiento que correspondan, previa solicitud a la Dirección Regional de Vialidad.

Art. 18.8.3 En caso de mantenimiento de las instalaciones, el propietario de las instalaciones deberá presentar a la Dirección de Vialidad su programa de trabajo 45 días antes del inicio de sus obras, ello con el objeto de coordinar conjuntamente las acciones de mantenimiento que se vayan a realizar. Se entenderá por mantenimiento, todo aquello que signifique reparaciones de las instalaciones para mantenerlas en buen estado de uso y operación.

Art. 18.8.4 Para el caso de vías concesionadas, la mantención o reparación de las instalaciones, deberá coordinarse con la Sociedad concesionaria vial correspondiente, la que podrá exigir las condiciones de seguridad en los trabajos y acciones que deberá ejecutar la propietaria de las instalaciones, tales que permitan a la Sociedad concesionaria vial cumplir fehacientemente con sus compromisos contractuales y técnicos con el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 18.8.5 El costo del mantenimiento de las instalaciones corresponderá a su propietario, y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial, deberá ser cumplido puntual y regularmente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Jaime Retamal Pinto
Director Nacional de Vialidad
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRE
Dirección de Vialidad
2021-08-16 10:37

AMB ESS HMN BGG CMH KPA

Proceso N°15149628
ESS/ AMB / WGB / IRC / RLS / JDV /CMH
Distribución

- Directora General de Concesiones de Obras Publicas
- Subdirector de Obras D.V.
- Directores de Regionales de Vialidad XV-I-II-III-IV-V-VI-VII-XVI-VIII-IX-XIV-X-XI-XII-RM.
- Jefe División de Ingeniería D.V.
- Jefe División de Infraestructura Vial Urbana D.V.
- Jefe División Jurídica D.V.
- Depto. de Regulación y Adm. Vial Urbana DIVU
- Depto. de Regulación y Adm. Vial D.I.-D.V.
- Depto. Secretaria Técnica D.V.
- Oficina de Partes – D.V.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799

Escanéame! Clickeame!

Dirección de Vialidad
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

ORD. : **D.R.V. MAULE Nº 991**
Talca **24 de julio de 2023**

ANT. : -Carta de fecha 24.04.2023, del Sr. Héctor Salgado I., Proc. 16956672.
-Ord DRV Nº1949 del 26.12.2022

MAT. : Respuesta a solicitud de actualizar conformidad técnica del proyecto alumbrado público que se indica.

ADJ. : -Resuelvo Ex. DV Nº2059/16.08.2021.
-Ord DRV Nº1949 del 26.12.2022

DE : DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD, REGION DEL MAULE

A : SR. HÉCTOR SALGADO IBÁÑEZ, PROYECTISTA

En atención a su Carta indicada en el Ant., que tiene relación con que esta Dirección Regional, acceda a actualizar la conformidad técnica (Ord. DRV Nº67 de fecha 08.01.2021) del proyecto de paralelismo y atraviesos denominado "Diseño para instalación de alumbrado público en diversos sectores de la comuna de Parral", la cual actualmente se encuentra vencida. Se informa a usted, que esta Dirección de Vialidad se encuentra impedida de acoger su solicitud, debido a que todo proyecto de paralelismo y/o atravieso que solicite el uso de la faja fiscal, debe cumplir con lo dispuesto en el Resuelvo Exento Nº 2059 de fecha 16 de agosto de 2021, vigente a la fecha, que aprueba Instructivo Sobre Paralelismos y Atraviesos en Caminos Públicos de tuición de la Dirección de Vialidad. Aquí cabe señalar, que esta situación ya fue comunicada a la Ilustre Municipalidad de Parral, en el Ord. DRV Nº1949 del 26.12.2022, el cual se adjunta.

De acuerdo a lo indicado anteriormente, el propietario del proyecto de alumbrado público, es decir la Ilustre Municipalidad de Parral, deberá presentar dicho proyecto actualizado, incluyendo los perfiles transversales de cada poste, coordenadas UTM y kilometraje. Además de los acotamientos de los postes proyectados y/o existentes con respecto a la línea de cerco y al borde de la calzada, donde la postación de las instalaciones deberá quedar lo más apegada a la línea de cerco existente o presunto y considerando lo expuesto en el Resuelvo Exento Nº 2059/21, adjunto, donde se indica que toda obra de paralelismo aéreo deberá disponerse de manera tal que la distancia horizontal, medida desde el borde de la calzada hasta la proyección vertical de cualquiera de sus elementos, **no sea inferior a 3 metros**. Además, se aclara que los postes existentes que se ubiquen dentro de los predios particulares colindantes a un camino público, no corresponde que se incluyan en los proyectos que se presenten a este Servicio.

SCC AOS JCA

Saluda atentamente a Ud.

MANUEL SALINAS C
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRE
Dirección de Vialidad
2023-07-21 13:18

DISTRIBUCION
- Sr. Héctor Salgado Ibáñez, correo: hrsalgado@gmail.com
-Ilustre Municipalidad de Parral
- SubDepto. de Adm. Faja Fiscal Vialidad Regional.
- Oficina de Partes Dirección Regional de Vialidad del Maule

PROCESO Nº 17182280

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799

Dirección de Vialidad
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

ORD. : D.R.V. MAULE Nº **392**

Talca **2 de abril de 2024**

ANT. : Carta de fecha 18.12.2023, del Sr. Héctor Salgado I., Proc. 17649151.

MAT. : Informa conformidad técnica del proyecto **"Diseño para instalación de alumbrado público en diversos sectores de la comuna de Parral"**

ADJ. : -Resuelvo Ex, DV N°2059/16.08.2021.
-Convenio por uso faja fiscal

DE : DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD, REGION DEL MAULE

A : ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En relación a la solicitud del ANT, presentada por el Sr. Héctor Salgado I., informo a usted que esta Dirección de Vialidad, otorga la Conformidad Técnica al Proyecto **denominado "Diseño para instalación de alumbrado público en diversos sectores de la comuna de Parral"**

Cabe hacer presente que la conformidad técnica otorgada del proyecto se realiza en función de la información provista por el proyectista y ante cualquier aspecto no abordado en el periodo de aprobación o variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, el interesado deberá efectuar las modificaciones que correspondan a su costo y con la autorización de la Dirección de Vialidad, representada en su inspector Fiscal, designado para la revisión y recepción de las obras.

De acuerdo a la revisión realizada por esta Dirección Regional de Vialidad al proyecto anteriormente señalado, se adjunta Link de descarga con planos aprobados:
https://drive.google.com/file/d/1QEbyE99CJFn0ROXU0ArGouOrMCJ2-AtZ/view?usp=sharing)

Esta Conformidad Técnica para el mencionado proyecto, tiene una vigencia de 12 meses. Si al término de este plazo, las obras no se hubieran ejecutado, se anulará en forma automática y la Empresa, deberá reingresar un nuevo proyecto de ingeniería de detalles, de modo de verificar si las condiciones aceptadas anteriormente pudiesen haber variado. Los costos asociados al proyecto, deberán ser solventados por la misma Ilustre Municipalidad de Parral.

Para la etapa de Construcción las Obras

En virtud de los artículos N° 36 y 41, del DFL MOP N° 850, de 1997, y con la finalidad de responder por la seguridad de la obra y de la faja del camino a intervenir, previo al inicio de las obras, se deberá presentar una Boleta Bancaria de garantía o una póliza de garantía por Correcta Ejecución de las Obras cumpliendo con lo indicado en el artículo 109 del DFL MOP N° 850,: El monto de esta garantía será de 150 UF, extendida a nombre

de **"Director Regional de Vialidad"**, RUT 61.202.000-0 y su glosa será **"Proyecto Diseño para instalación de alumbrado público en diversos sectores de la comuna de Parral"**. La vigencia de esta boleta de garantía deberá cubrir el periodo indicado en la carta Gantt de trabajo más 180 días adicionales, siendo devuelta una vez cumpliendo el plazo establecido.

El propietario de la instalación deberá solicitar formalmente en la Dirección Regional de Vialidad, la autorización para hacer uso de la faja fiscal del camino. En dicha solicitud se tendrá que incluir una copia de los archivos del proyecto aludido, las garantías solicitadas, indicar el nombre del contratista que realizará las obras, un programa de obras, en el que se precisaran las fechas de inicio y término de cada una de las partidas involucradas en la carta Gantt y un plan de señalización de ejecución de obras en la vía.

Se deberá suscribir un Convenio por Uso de la Faja Fiscal de los Caminos Públicos, entre la Dirección de Vialidad y la empresa propietaria de las instalaciones el que deberá ser presentado y firmado por la empresa propietaria ante notario previo al inicio de las obras y deberá ajustarse al formato aprobado por la Dirección de Vialidad y que se adjunta.

Una vez que se presente la solicitud para hacer Uso de la Faja Fiscal, con toda la documentación indicada anteriormente, La Dirección Regional de Vialidad, dictará la resolución de uso de la faja fiscal del camino, donde se designará al Inspector Fiscal e indicarán las condiciones mediante las cuales se otorga dicha autorización.

Saluda atentamente a Ud.

ROBERTO ANTONIO BUSTOS BRAVO
Director Regional de Vialidad
Dirección de Vialidad
28/03/2024

DISTRIBUCION
- Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral, correo: hrsalgado@gmail.com
-Sr. Héctor Salgado I., correo: hrsalgado@gmail.com
- Jefe Provincial de Vialidad, Provincia de Linares.
- Sr. Benedicto Palma J.., Encargado / Analista de Faja Fiscal, Provincia de Linares.
- SubDepto. de Adm. Faja Fiscal Vialidad Regional.
- Oficina de Partes Dirección Regional de Vialidad del Maule
PROCESO N° 17920432

umento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799